CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN EN POLÍTICAS PÚBLICAS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. RESOL. “C.S” 320/11, 324/12.

Sede: Patagonia Sur

Tutor/a: Graciela del Río

Trabajo Final: “La niñez, adolescencia y familia como sujetos de intervención del Servicio de Protección de Derechos”

Autora: Licenciada en Trabajo Social, Paz Morejón Guadalupe

Tutor: Licenciado en Política Social, Rocha Mauricio Alberto, designado según Resolución "CD" "FTS""UNER" Nº 007/2015

Lugar: Trelew Chubut

Fecha: JUNIO - 2017

Resumen

Durante el trascurso de la Especialización en Políticas Públicas de Niñez, Adolescencia y Familia, plantee un trabajo de investigación sobre *Las prácticas de intervención de los servicios de protección de derechos con los adolescentes,* que pretendía descubrir un estado de conocimiento que permitiera revelar las miradas de los adolescentes entre 15 y 18 años de edad, hacia el Servicio de Protección de Derechos de la ciudad de Rawson, durante el período 2013-2014.

Debido a la imposibilidad de acceder al campo, es que decido realizar una monografía que centrará la atención en los Servicios de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, en la Provincia del Chubut y la particular forma de abordar a estos actores como sujetos de la intervención. Permitirá además analizar la realidad local identificando las debilidades y fortalezas de los S.P.D.

El método de investigación utilizado elegido será la recolección de bibliografía, acopio de información sobre el estado del arte en el tema y en particular la mirada sobre el sistema de protección integral de la niñez, adolescencia y familia en la Provincia del Chubut y su funcionamiento.

Los datos emergentes constituirán un importante aporte para repensar las intervenciones y la planificación de las actuaciones y servirán como medio para visibilizar las prácticas institucionales vigentes.

Indice

INTRODUCCION…….4

CAPITULO I: MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

Práctica……..5

Intervención……....6

Políticas Públicas……..6

Sistema de Protección Integral de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes……....7

Niñez……....9

Adolescencia……10

Familia..……11

Servicio De Protección De Derechos de la niñez adolescencia y familia……..12

Participación Adolescente……..13

CAPITULO II: EL ESCENARIO

La provincia del Chubut y las políticas de N.N. A……..…14

El rol de los Servicios de Protección de Derechos de los N.N.A……...16

La intervención con niños y niñas……....18

La intervención con familias…….....21

La intervención con adolescentes……24

CAPITULO III: FORTALEZAS Y DEBILIDADES

La responsabilidad profesional……...30

Obstáculos a la intervención……...31

Desafíos posibles y propuestas de intervención profesional…….33

CONCLUSIONES……...37

BIBLIOGRAFÍA……39

ANEXO 1 MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LOS S.P.D……...42

ANEXO 2 PROCEDIMIENTO PARA ESCUELAS.....52

(Procedimiento ante situaciones – emergentes) del Ministerio de Educación Provincia del Chubut.

INTRODUCCIÓN

El presente Trabajo de Investigación hace referencia a la intervención que llevan adelante los Servicios de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia en la Provincia del Chubut y su particular forma de intervención con niños, niñas y adolescentes y su grupo familiar.

Mi interés por investigar en esta temática deviene de mi formación profesional como Licenciada en Trabajo Social y de mi paso en el ejercicio laboral por los Servicios de Protección de Derechos como integrante de los equipos técnicos, lugar donde se trabaja en la prevención, promoción, resguardo y garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes, en conjunto con otros organismos, con acento en la corresponsabilidad de los distintos actores involucrados, incluyendo a la comunidad y a la familia.

Esto es posible, desde la implementación del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que se ha conformado y se viene implementando bajo los lineamientos de la Convención de los Derechos del Niño, la Ley Nacional 26.061 y la Ley Provincial III N° 21, entre muchos otros instrumentos jurídicos, que piensan y actúan en pos de la niñez, la adolescencia y la familia como núcleo duro de la sociedad

En el capítulo I se desarrollarán algunas conceptualizaciones inherentes al tema del proyecto de investigación: *la niñez, adolescencia y familia y las prácticas de intervención de los servicios de protección de derechos*, para ello se realizó una recopilación bibliográfica que da cuenta del estado del arte en torno al objeto de estudio de esta investigación.

En el capítulo II se hará referencia al escenario situacional del trabajo de investigación, en la provincia del Chubut y en los Servicios de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, las políticas públicas que se desarrollan y el rol de los organismos administrativos, en particular sus prácticas de intervención.

En el capítulo III se plasmarán las fortalezas y debilidades de los Servicios de Protección de Derechos, en cuanto a sus equipos técnicos, a nivel institucional y referente a sus intervenciones.

Para finalizar se expondrá las conclusiones surgidas de la producción del trabajo de investigación.

Capítulo I

Marco Referencial Teórico

Comenzaré explicando que es una Práctica, para entender conceptualmente luego como son las prácticas de intervención dentro de los Servicios de Protección de Derechos.

Práctica

Toda Práctica hace referencia a una práctica social, situada al interior de un contexto (institucional y del sistema social) y atravesada por ejes (poder-saber, teoría-práctica, situacionalidad histórica y vida cotidiana).

Esta práctica, se hace presente en contextos institucionalizados, donde sus principales protagonistas son los sujetos, el contexto, los modos de intervención en función de una intencionalidad vinculada con el objeto a conocer y atendiendo la particularidad del contexto socio histórico en la que se encuentra.

Podríamos decir que las prácticas están sostenidas por los supuestos básicos subyacentes del pensar y del actuar de los actores que intervienen en las mismas.

En toda práctica social podemos analizar distintas dimensiones[1] tales como la ética, la política, la técnica, etc. Estas dimensiones se entrecruzan en cada intervención y tienen un lugar relevante en la formación de cada sujeto.

La dimensión ética, está relacionada con *la buena intervención,* o sea con la perspectiva de lograr los propósitos del servicio que en general apunta hacia el desarrollo de los mismos: orientar hacia valores culturales.

En *la dimensión política,* se tiene en cuenta a los diferentes actores involucrados que sostienen intereses particulares, y que al momento de la toma de decisiones definen la direccionalidad en la planificación e intervención.

En cuanto a la *dimensión técnica,* implica la planificación, la intervención y evaluación, partiendo de una mirada que genere intervenciones eficaces y eficientes. Implica conocer el campo de conocimientos, respetar a los sujetos, eliminar la improvisación y orientar la intervención exclusivamente para el servicio.

[1] Tomando como referencia a Gutiérrez, Alicia B. (1994)

Intervención

Desde el punto de vista epistemológico "Intervenir" significa "venir entre", es decir significando interceder o mediar. Cuando hablamos de "intervenir", el concepto se conforma por la idea acción, para producir un cambio que se orienta a mejorar la situación que dio origen a la intervención, produciendo una modificación en los acontecimientos. (Carballeda, 2002)

La intervención profesional se guía básicamente por dos aspectos que van a la par, a saber el pensar y el actuar dentro de un proceso construido social e históricamente que se reproduce en la cotidianeidad.

Como dice Alfredo Carballeda "*la intervención en lo social se construye de este modo como un dispositivo que intenta articular lo real con lo subjetivo, a través de lo imaginario y lo simbólico. Y en esta articulación es preciso interrogarse ¿cómo se construyen éstos órdenes?, ¿cómo se actualizan?, ¿cómo se trasmiten? Y especialmente ¿cómo se mediatizan?*" (Carballeda, 2002:109).

Políticas Públicas

Podemos definir a las políticas públicas según Ozlak y O´ Donell como instrumentos que ordenan, regulan, o influencian procesos sociales. Asimismo, lo definen como el conjunto de acciones u omisiones que manifiestan una determinada modalidad de intervención del Estado, en relación con una cuestión que concita la atención, interés o movilización de los actores sociales. (Ozlak, O. y O´ Donell G. 1984:112).

Las políticas públicas son simplemente la secuencia de posiciones tomadas por las instituciones gubernamentales y burocráticas (i.e. la Legislatura, la Presidencia, las agencias del gobierno central, las empresas públicas) que actúan en nombre del estado, con relación a las cuestiones incluidas en la agenda pública. (Ozlak, O., 2006:5)

Puntualmente si reflexionamos desde el enfoque de derechos que propone la Ley 26.061, las políticas públicas se cimientan en sus diseños bajo ciertas pautas superadoras de la distinción entre políticas sociales gubernamentales y políticas sociales públicas. Ya que lo público refiere a la articulación entre lo gubernamental y la sociedad civil, sin dejar de lado la tensión existente entre ambas. (Murga, Anzola 2011).

Los objetivos de las políticas públicas en el marco de la nueva institucionalidad, según refieren las autoras Murga y Anzola, para garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes se organizan articulando los servicios existentes de modo tal que se garantice un abordaje integral de las distintas dimensiones del contexto social político económico y cultural, transformándose en una valiosísima herramienta de recuperación y promoción

de los derechos. Se apunta al fortalecimiento de las capacidades individuales y comunitarias a través de políticas públicas universales que transforman las necesidades en derechos y éstos en deber del Estado, en el cual recae la responsabilidad de controlar y garantizar el cumplimiento de las mismas, de forma obligatoria. (Murga; Anzola, 2011)

La otra pata en la cual recae la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de las políticas públicas es en la sociedad civil, es decir la comunidad la cual tiene a su vez su deber de ser parte activa de la concreción de los derechos y garantías que refiere la ley nacional 26.061.

Entendiendo a las políticas sociales tal como lo define la autora Danani, Claudia (2009:32) como *"el conjunto de intervenciones sociales del Estado que producen y moldean las condiciones de vida y la reproducción de la vida de los distintos actores y grupos sociales".* Por lo tanto entendemos que toda intervención del Estado Nacional Provincial y municipal /local, van generando condiciones de existencia y de visibilidad o invisibilidad de los actores sociales, en este sentido hacemos referencia a los niños, niñas y adolescentes.

De esta manera la política de Protección Integral se enmarca en la Ley III N° 21 (antes Ley N° 4347) de la Provincia del Chubut, la cual genera la creación de los Servicios de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, bajo la dependencia de cada municipio en el ámbito local y viene a darle al Estado y a la sociedad civil un rol preponderante en el bienestar de los niños como sujetos de derecho

Sistema De Protección Integral De Derechos de las niñas, niños y adolescentes.

El Sistema de Protección de Derechos de las niñas, niños y adolescentes está conformado por todos aquellos organismos, servicios y entidades que diseñan, planifican, coordinan, orientan, ejecutan y supervisan las políticas públicas, sean de gestión estatal o privada y que se implementen a nivel, nacional, provincial y municipal.

A través de estas entidades, se pretende respetar los derechos y garantías reconocidas en la Convención de los Derechos del Niño puesto que en estos ámbitos se efectivizan la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de los derechos de los niños y adolescentes.

Este sistema fue posible gracias a un cambio de paradigma en el abordaje de la niñez, es decir, implicó dejar el *paradigma de la situación irregular* donde el niño, niña era objeto de tutela del Estado (Ley N°10.903 del Patronato del Estado – también nombrada como Ley Agote) el cual regulaba la situación de los niños menores de edad que se encontraran en una situación de supuesto "peligro moral, material o abandono". A través de la figura de un juez, se disponía del destino de los niños sin que existieran mecanismos de control o garantías mínimas de dichas intervenciones. La doctrina de la

Situación Irregular o Sistema Tutelar, intervenía judicializando a niños vulnerables, considerados menores abandonados, delincuentes, peligrosos y víctimas, para los cuales las políticas asistenciales y la institucionalización, son la única solución posible para corregirlos. Las características principales de este sistema fueron:

- Niño objeto de tutela
- Judicialización de la pobreza
- Situación de abandono o peligro moral
- Familia incapaz de brindar protección a sus hijos
- Separación del niño de la familia
- Juez como buen padre de familia – omnímodo
- Respuesta estatal centralizada
- Privación de la libertad como regla

Hablar del Sistema de Protección de Derechos implica un cambio en la forma de entender a los niños, niñas y adolescentes, claro ejemplo de ello es el hecho de nombrarlos como tales y no como menores objetos de intervención. Algunas de las principales características en contraposición al paradigma anterior son:

- Niño sujeto de derecho
- Redefinición de la relación del niño con el Estado, la Familia y la Sociedad. Desjudicialización
- Cambio en la modalidad de intervención, centrando la atención en las prácticas que obstruyan el acceso a los derechos.
- Fortalecimiento del rol de la familia
- Juez técnico – limitado por garantías
- Respuesta estatal descentralizada
- Privación de la libertad como excepción- por tiempo determinado.

Los niños son reconocidos como sujetos de derechos y tienen autonomía no sólo personal, social sino también capacidad jurídica, es decir igualdad de derechos e igualdad ente la ley.

Como los niños, niñas y adolescentes son definidos por lo positivo, se los pone en un lugar de tener atributos *iguales* al de todas las personas sin distinguir, sexo, edad y demás condiciones. Poseen una protección especial y se les reconoce la capacidad para ejercer sus derechos por sí mismo

progresivamente conforme a su evolución y maduración. Por ello si bien, están bajo el cuidado de sus padres y son guiados y protegidos por ellos u otros adultos a cargo (estos últimos tienen *poderes limitados* sobre los niños, niñas y adolescentes), a medida que evolucionan sus facultades están en condiciones de ejercitar cada vez más sus derechos por sí solos, lo cual los pone en un lugar de mayor responsabilidad por sus actos.

Niñez (Infancia)

La niñez es el periodo que se conoce como la infancia del ser humano que se desarrolla entre el nacimiento y la pubertad.

La ley III N°21 de la Provincia del Chubut manifiesta: "se considera niño a toda persona hasta los dieciocho años de edad, entendiéndose a la adolescencia como una etapa especial de la niñez comprendida entre los doce y dieciocho años de edad" (Ley III Nº 21, Artículo 2º, Chubut; 1997)

Historizar la infancia permite comprender la historización sobre el Estado Nacional, según Sandra Carli (2002), la problemática infantil en la historia de la educación argentina entre 1880 y 1955 tuvo diversos recorridos. En este sentido, las diferentes perspectivas propuestas para problematizar el recorrido del concepto infancia y la relación existente entre pedagogía y política, hacen que la niñez se configura como generación, temporalidad y posibilidad de futuro de una sociedad.

Por tanto el discurso a nivel nacional acerca de la infancia está íntimamente relacionado con el modelo de país, de allí que se observa un correlato entre la conceptualización de la niñez y las formas de planificación e intervención en torno a ella.

Desde esta perspectiva, que el niño es un significante que puede "llenarse" de sentido según el imaginario social de la época, de la historia y de la cultura en la cual esté inserto, en tanto el discurso político pone el foco en la construcción de una sociedad que va de la fragmentación a una totalidad significante, en la búsqueda de la hegemonía, que refleja el interés por la relación niño- adulto. (Carli, 2002)

Prácticas hegemónicas que se despliegan en torno a la infancia están cargadas de un fuerte sentido metafórico, manifiestan una lucha de intereses por fijar sentidos que operen transformando lo social, entendiendo siempre a la infancia como una construcción social histórica, no natural, ni universal, sino como un proceso dinámico, conflictivo y transformable.

De esta manera plantea Carli (2002), que la infancia se ve atravesada por discursos que significan a la niñez desde distintos planos: "educativos, modernos, de la naturaleza humana del niño, escolanovistas, nacionalistas, políticos", todos estos de alguna manera han influido en la mirada sobre la infancia encontrándose todavía presentes y en diálogo permanente conviviendo en la actualidad.

Las primeras teorías[2] se articularon con *la naturaleza del niño* vinculado a los discursos educativos, apoyados en el normalismo como cultura pedagogía. La naturaleza del niño se ancla en noción de temporalidad y linealidad, planteándose una relación entre el presente como potencial y el futuro como terminalidad.

Basándose en las características de incompletud, plasticidad y maleabilidad de los niños, se afirman que el estado de crecimiento y desarrollo de este período, permita la transición hacia la adultez. Por ello, este niño que presenta características de ser inacabado, inmaduro, incompleto, necesita de un adulto que lo cuide, lo preserve, lo acompañe y lo observe, marcando una relación entre ambos de una asimetría en el vínculo. (Carli, 2002)

En este sentido podemos pensar que coexisten dos representaciones que se contraponen, por un lado, la idea del niño como un ser inocente y por otra, la de un ser caprichoso y déspota. También, se puede pensar en la oposición "naturaleza vs. civilización", en esta postura se le asigna al adulto el lugar de regulador de las conductas infantiles a través de la crianza y la educación. (Carli, 2002)

Adolescentes

La adolescencia es una categoría construida social e históricamente enmarcada dentro de una cultura. La mayoría de las veces responde a sistemas de categorizaciones de edades de acuerdo a la sociedad de la que se trate, sin embargo existe un enfoque superador de la delimitación por edades, es así como la teoría social postula una perspectiva relativamente aceptada que refiere que adolescentes serán todos los que una determinada sociedad considere como tal.

*"Los adolescentes se juntan y despliegan formas de agrupamiento con códigos y estilos propios. Transitan por instituciones (familia, escuela, iglesias), encuentran los obstáculos u oportunidades de un mundo ya pautado por otros y los sortean como pueden. En esas interacciones van organizando su mundo interno, su subjetividad. Pensarse y organizar ese mundo interno, con percepciones y sentidos que los coloquen como sujetos de derecho, depende de la posibilidad que tengan de intervenir en el diseño de pautas y normas del mundo en que viven y les tocará ser adultos" (*Konterllnik, 1998:34). Es de esperar que los adolescentes mayores cuestionen el mundo adulto y su futuro, confrontando la ideología macrosocial, con la propia.

En cuanto a la caracterización de esta etapa evolutiva, podemos mencionar que se considera como un período previo a la juventud, marcado no sólo por un cambio corporal sino también por el cambio de rol, donde se pone en juego la personalidad y se vivencia un periodo de crisis transicional, entre el

[2] Positivismo, Krausopositivismo Y Normalismo (1880-1930)

abandono del cuerpo y del lugar de niño, y el reconocimiento del mundo adulto. (Konterllnik, 1998).

Desde el punto de vista cronológico abarca el periodo que comprende los 12 o 13 años de edad y los 20 años aproximadamente. Algunos autores la extienden hasta los 25 años debido a la postergación de la salida de la familia (exogamia) o la continuación de los estudios terciarios. Son factores influyentes: la situación socioeconómica, los cambios en la estructura familiar, así como factores intrapsíquicos, de inmadurez o vínculos de dependencia infantil. (Allidière, 1997).

Familia

En las últimas décadas la sociedad ha experimentado profundas transformaciones, que se ven reflejadas en la composición de la familia, la cual de manera permanente varía en sus percepciones, roles, estructura y composición, estableciéndose nuevas dinámicas familiares que se suman a la clásica familia nuclear biparental. En la actualidad coexisten distintos tipos de familias, las hay monoparentales, ensambladas, no heterosexuales, ampliadas, entre otras.

La definición de Familia que aquí tendremos en cuenta es la que figura en la Ley 26.061 en su Decreto reglamentario N° 415/2006, Artículo 7: *"Se entenderá por "familia o núcleo familiar", "grupo familiar", "grupo familiar de origen", "medio familiar comunitario", y "familia ampliada", además de los progenitores, a las personas vinculadas a los niños, niñas y adolescentes, a través de líneas de parentesco por consanguinidad o por afinidad, o con otros miembros de la familia ampliada*. Podrá asimilarse al concepto de familia, *a otros miembros de la comunidad que representen para la niña, niño o adolescente, vínculos significativos y afectivos en su historia personal como así también en su desarrollo, asistencia y protección.*

En este sentido la familia es entendida en un sentido amplio, no sólo respondiendo a vínculos sanguíneos, de parentesco sino a vínculos de afinidad.

Servicio de protección de derechos de la niñez adolescencia y familia

Los Servicios de Protección de Derechos (S.P.D.), son organismos administrativos de protección de derechos descentralizados, de actuación paralela a los demás organismos del Estado competentes en las áreas correspondientes. Intervienen ante la amenaza o vulneración de derechos, mediante la adopción de medidas de protección; a través de acciones directas y/o coordinadas con otros organismos e instituciones públicas; como así mismo con Organizaciones de la Sociedad Civil. Estos Servicios de Protección no suplen la responsabilidad que cada área debe garantizar, ya sea en salud, educación, vivienda, etc. (Servicio de Protección de Derechos de la Niñez,

Adolescencia y Familia, Convenio Ministerio de Familia y Promoción Social, Municipio de Comodoro Rivadavia. Provincia del Chubut. (s.f).)

Los objetivos que persiguen los servicios, están vinculados con: potenciar las capacidades de las personas, de la familia y la comunidad; fortalecer los vínculos familiares; el desarrollo y la maduración del niño y el hogar; construir alternativas para evitar la institucionalización; así como coordinar con otras instituciones para abordar y seleccionar estrategias que faciliten una nueva mirada en pos de garantizar los derechos de los niños.

La competencia del S.P.D. es desarrollar acciones que contemplen ciertos ejes básicos como ser[3]: orientación y acompañamiento a la familia, promoviendo alianzas, trabajando las potencialidades, la responsabilidad familiar; escuchando a los niños/as y adolescentes, considerando sus opiniones y puntos de vista como el de los demás sujetos involucrados en la situación afectada; proporcionando los recursos necesarios o mediando en la resolución del conflicto, articulando con todos los integrantes del Sistema de Protección de Derechos para la creación y/o el sostenimiento de las redes; y finalmente documentando las principales actuaciones realizadas durante el proceso.

Participación Adolescente

La participación adolescente propuesta por la Convención Internacional de los Derechos del Niño y la Observación General N°12, es entendida como un derecho fundamental de la ciudadanía de los jóvenes, expresada en sus diversas formas. Tal como refiere el artículo 12 y 13 de la CDN la libre expresión de su opinión y la escucha, son dos derechos fundamentales, no sólo atendiendo el desarrollo evolutivo y el grado de madurez como así mismo el contexto social en el que esté inserto el joven, los vínculos que haya establecido con sus pares y los adultos que los rodean en base al respeto mutuo.

Atender las voces y los planteos de los jóvenes constituye un encuadre a tener en cuenta para la formulación de políticas, programas y medidas que los involucren.

“El niño escuchado participa y ejerce su ciudadanía en democracia” así lo plantean en el documento del V Congreso de la Infancia y Adolescencia en San Juan, desde el sentido de escuchar, que es más amplio que oír, prestando atención en la palabra de los jóvenes, con esa intención y en una actitud activa es que este derecho se puede realizar y aprender por medio del ejercicio de

[3] Guía de Procedimiento para la intervención de los Servicios locales de Protección de Derechos (S.P.D.) en casos de medidas de protección integral. Chubut.2013

escucha a los adolescentes, de modo de ir perfeccionando la misma por parte de los adultos. De esta manera se refuerza la autoestima y la valoración de los adolescentes y se incrementan los canales de inclusión social y democratización.

Los niños y adolescentes como sujetos de derechos necesitan y deben participar para que los demás derechos también se cumplan en pos de su interés. A los adultos nos compete la tarea de “a-prender” las necesidades y las subjetividad de los adolescentes, con sus inquietudes, demandas y opiniones propias.

La participación debería ser un proceso de permanente construcción que pretende ser flexible, para el involucramiento de diversos actores, en distintos niveles.

Tal como plantea Acevedo hay que mirar y escucharlos a ellos los jóvenes que “desde diferentes formas y espacios intentan constituirse en interlocutores válidos en la contienda pública, aportar al protagonismo en la definición de sus necesidades, modalidades y recursos para su resolución”. (Acevedo, 2012: 42).

A modo de síntesis diremos que cuando el adulto está abierto a las propuestas de los jóvenes se posibilita que juntos encuentren una solución apropiada a sus intereses.

Capítulo II

Escenario

Este capítulo tiene la finalidad de delimitar el escenario en el que se realizó la investigación, pero también plantearlo como un escenario referencial, en el que los sujetos han construido esquemas de percepción, de pensamiento y de acción. Como refiere Bourdieu "*Producto de la historia, el habitus produce prácticas (...) conformes a los esquemas engendrados por la historia; asegura la presencia activa de las experiencias pasadas que, depositadas en cada organismo bajo la forma de esquemas de percepción, de pensamiento y de acción, tienden, de forma más segura que todas las reglas formales y todas las normas explícitas, a garantizar la conformidad de las prácticas y su constancia en el tiempo".* (Bourdieu 1980:91)

Este escenario referencial está marcado por significativos avances normativos que se han producido en materia de Niñez, Adolescencia y familia. Se presenta en sus distintas aristas con cambios, transformaciones, contradicciones, incertidumbres, ambigüedades, tensiones, discontinuidades, exclusiones y rupturas estructurales entre el salto del Paradigma de la Situación Irregular al Paradigma de la Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (N.N.A).

La provincia del Chubut y las políticas de N.N.A.

Bajo los lineamientos de la Convención de los Derechos del Niño (C.D.N.) y en pos de un nuevo paradigma de derechos, el fortalecimiento institucional, comunitario y familiar, se llevó a cabo la implementación de una política de niñez, reflejada en el proceso de transformación de las instituciones, desde la óptica de la protección de derechos con la creación de organismos específicos y la implementación de planes regionales.

Chubut fue una de las provincias pioneras en reformar su legislación en materia de protección integral de la niñez y la familia. A nivel institucional y comunitario desde la implementación de la Ley Provincial III N° 21 (ex Ley 4347) de Protección Integral de la Niñez, Adolescencia y Familia, por el año 1998, se invitó a los municipios a adherir a la misma creando el Consejo de la Niñez, Adolescencia y Familia, la Oficina de Derechos y Garantías de la Niñez, Adolescencia y Familia, y un fondo especial para la protección integral de la niñez, adolescencia y familia. El artículo 36 de la mencionada ley, explicita que "*La política pública de protección integral respecto de la niñez, la adolescencia y la familia se implementará a través de un conjunto articulado de acciones de la Provincia, de los Municipios que adhieran a esta ley y de las organizaciones civiles."*

En consonancia se dispusieron como líneas de acción: la descentralización administrativa y financiera, que permitió tener en cuenta las realidades locales y buscar la eficiencia en dar respuestas con mayor autonomía. La descentralización en la atención se implementó mediante convenios municipales (que permitieron la creación de los Servicios de Protección Locales de Derechos de Niños Niñas y Adolescentes) y con las organizaciones civiles. Al respecto podemos reflexionar que "[...] el proceso de descentralización es complejo y conflictivo ya que no sólo supone cambios en los procedimientos, las culturas institucionales y los comportamientos de las personas, sino sobre todo porque conlleva un cambio en la distribución del poder…" ″ (Bokser, 2005; pp. 45). Por tal motivo los convenios marco sirvieron como instrumento para ratificar los principios acordados.

Otra línea de acción fue la creación de programas específicos de protección en las distintas áreas de la vida familiar y comunitaria, y el propiciar que se constituyan organizaciones de defensa de los derechos de niños y adolescentes y que se involucren diversos segmentos de la sociedad, jerarquizando la participación ciudadanía.

En este sentido se creó el Consejo Provincial de la Niñez, Adolescencia y Familia, que entre sus principales funciones tiene la promoción y articulación de acciones con el Estado y organizaciones de la sociedad civil, para la implementación de políticas públicas acordes a las realidades locales, trabajando en el fortalecimiento de las redes comunitarias e interinstitucionales.

Se creó la Oficina de Derechos y Garantías, con el propósito de velar por el cumplimiento de la ley, un organismo que se encuentra bajo la órbita del Poder Legislativo provincial, cuya principal función es la de recibir demandas o denuncias de violación de derechos y garantías consagrados en la ley. Dicha oficina lleva adelante acciones para la promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a través de la gestión de actividades con la Secretaria de Cultura (recitales, murales, kermeses, torneos y competencias culturas o deportivas).

Se creó también en la provincia el Fuero de la Niñez, la Adolescencia y la Familia, el que está integrado por los Juzgados de Familia, los Juzgados en lo Penal y Contravencional de Niños y Adolescentes, las Asesorías Civiles de Familia e Incapaces y los Equipos Técnicos Interdisciplinarios. Siendo uno de los avances en el ámbito penal, el establecimiento de medidas socio-educativas alternativas al tratamiento institucional, conforme a la regulación del régimen procesal juvenil, que se establece teniendo en cuenta las garantías de la CDN y demás instrumentos internacionales de protección integral, que apunta a la inclusión social y la consolidación de ciudadanía en niños y adolescentes.

Por su parte, se presentó el Plan Provincial de Acción por los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, por medio de la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Familia, acorde a los lineamientos propuestos a nivel

nacional (Plan Nacional de Acción...ídem). Con el desarrollo del mismo, se convocó a actores claves de distintas áreas municipales para armar estrategias de trabajo en conjunto, establecer plazos y metas a alcanzar que fortalezcan a la comunidad y a las familias vulnerables. Se conformaron mesas intersectoriales regionales, con el fin de elaborar propuestas para la ejecución de políticas públicas que fortalezcan el sistema de protección integral, teniendo en cuenta las condiciones básicas para una vida digna, la promoción y protección de derechos y el fortalecimiento institucional, como núcleos centrales.

Lo precedente da cuenta de que el sistema de protección integral de derechos está en permanente construcción, ya que es una construcción social y cultural, integrado por distintos actores institucionales, por las políticas y procedimientos que buscan proteger a la niñez, y adolescencia en sus derechos como sujetos.

El rol de los Servicios de Protección de Derechos de los N.N.A

En el siguiente apartado se define al organismo administrativo (S.P.D.) y sus competencias, tomando como referencia bibliográfica la legislación vigente, Ley 26.061 y Ley III, N°21, y bibliografía específica de la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación como, “Desarrollo de Sistemas de Protección Integral de Derechos en el Ámbito Local” (2011), así también como material desarrollado dentro de los Servicios Locales de Protección de la provincia del Chubut, durante el transcurso de mi desempeño profesional en los mismos.

Los servicios de protección de derechos de la niñez, adolescencia y familia funcionan como organismos administrativos que reciben situaciones de vulneración de derechos y/o amenaza de derechos de distinta índole, ya sea referida a necesidades básicas insatisfechas en alimentación, vivienda, educación, o situaciones problemáticas de conflictos intervinculares familiares o en la comunidad.

Las medidas de protección integral son un recurso del cual se valen los Servicios de Protección de Derechos para subsanar - reparar, situaciones de amenaza y/o vulneración de los derechos de los N.N.A y restituirlos o preservarlos. Estas medidas aplicadas por el organismo administrativo se dan en un contexto determinado por situaciones específicas de violación de derechos, que requieren para su superación abordajes y/o intervenciones integrales.

La amenaza o vulneración puede ser por omisión o por acción de la familia, la sociedad, el Estado, los particulares, los responsables o de la propia conducta de los/as N.N.A.

Cuando la amenaza o vulneración proviene de la falta de recursos materiales, económicos, es decir Necesidades Básicas Insatisfechas, los programas de apoyo y acompañamiento familiar son las medidas de

protección. Otras medidas son: orientación y seguimiento al grupo familiar, asistencia económica, solicitud de becas, tratamiento psicológico, médico, incorporación en programa de fortalecimiento de vínculos familiares.

Si la situación que origino la medida varia o cesa, la misma se sustituye, remueve o revoca, por la autoridad que la haya dispuesto.

Las medidas de protección excepcionales se ejecutan en el marco de una situación de amenaza o vulneración de derecho de gravedad por lo cual se determina para poner fin a esa situación determinada. Cuando el interés superior sea separar al N.N.A. de su medio familiar, tendrá que ser por el menor tiempo posible mientras persista la situación que dio origen. Su objetivo es restituir o reparar el derecho amenazado o vulnerado, punto en común con las medidas de protección integral. Pero la diferencia es que la medida excepcional se toma una vez agotadas las medidas de protección integrales, es decir como la última instancia y tiene que estar debidamente justificada y verificada su legalidad por la autoridad judicial.

Estas medidas consisten en la inclusión del N.N.A en ámbitos familiares alternativos por más breve lapso posible, preservando la continuidad en la educación, teniendo en cuenta su cultura, origen étnico, religión y lengua y teniendo en cuenta la opinión de los mismos; en ningún caso pueden consistir en privación de la libertad. Respecto a grupos de hermanos se tiene que preservar su convivencia.

El S.P.D. una vez que adoptó una medida de protección integral, continúa trabajando en el seguimiento de la misma, de manera que se pueda verificar el avance de la situación, en caso de que la situación no presente modificaciones se hacen ajustes para alcanzar los resultados deseados, se evalúa el cumplimiento de acuerdos pre- existentes y siempre se tiene en cuenta el tiempo y la complejidad de la situación.

Cuando se tiene que tomar una medida de protección ésta recae ya sea sobre la persona o la institución responsable de la afectación del derecho amenazado o vulnerado. Dichas medidas se plasman tanto en la orientación, apoyo y seguimiento del grupo familiar, como en la inclusión en programas oficiales o comunitarios de la misma índole, en el tratamiento de la salud bio-psico-social, en el albergue de forma transitoria en una entidad pública o privada o en la integración en núcleos familiares alternativos.

Cabe aclarar que ambas medidas, de protección y excepción, coexisten. Por lo tanto, en el caso que un niño es separado de su familia de origen, puede ser incluido en un dispositivo de alojamiento institucional como familiar.

A modo de ejemplo describiré una situación que abordé cuando formaba parte del equipo técnico del S.P.D. de la localidad de Rawson. Durante el año 2013 trabajábamos con los Hogares de Niños y Adolescentes de la ciudad de Trelew y para una situación en particular se creó un programa de albergue, cuyo responsable era la Subsecretaría de Familia, del Ministerio de la Familia. Era una vivienda donde se alojaban tres hermanos de 6, 8 y 11 años de edad.

Este dispositivo tuvo por objetivo: *"la revinculación y socialización de los niños con sus pares y referentes adultos, considerando que provienen de un contexto familiar con ciertas disfuncionalidades en los roles de la dinámica familiar, que generan en los niños enojos y conductas agresivas".* Dichas conductas generaban inestabilidad emocional manifestada con golpes, pegarse entre sí, romper vidrios, tirar piedras, salir a la calle sin adultos, sin medir riesgos para sí y los demás. Anteriormente estos niños estuvieron alojados en el Mini Hogar de la ciudad de Puerto Madryn, del cual el equipo técnico solicitó evaluación psiquiátrica infantil en el Hospital Zonal de Trelew, donde la especialista prescribió tratamientos con psico-fármacos, además de evaluación con la neuróloga infantil.

Por las características conductuales y particulares de estos niños, se implementó un equipo de trabajo compuesto por recursos humanos: profesional en psicología, operadores convivenciales (estudiantes avanzados de la Carrera Trabajo Social y cuidadores domiciliarios), responsable de la vivienda, cocinero y empleada de limpieza. Se diagramó un cronograma que incluía asistencia a la Escuela; al Centro de Acción Familiar "Ruca Cumelen" para el almuerzo y actividades recreativas; talleres en el Centro Cultural; merienda - cena en la casa, y descanso.

Había horarios rotativos para los operadores cada ocho horas, quienes convivían con los niños. Se articulaba con la Asesoría de Familia e Incapaces, Juzgado de Familia, Profesionales del Centro Integral de la Mujer, Equipo Técnico del Centro de Asistencia Familiar, talleristas del Centro Cultural, docentes y directivos de las Escuelas a las cuales concurrían los niños.

La intervención con niños y niñas

Los Servicios de Protección de Derechos (S.P.D.), tienen criterios básicos de actuación fundamentados en los "Principios Rectores" que se establecen en la C.D.N., La Ley N° 26.061 y la Ley III N°21 de la Provincia del Chubut, los cuales son *vinculantes* para la familia, la sociedad y el Estado.

Uno de ellos, es el de observar siempre el Interés Superior del Niño. Según la Ley 26.061 en su artículo N° 3 el Interés Superior del Niño es: *"…la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en esta ley. Debiéndose respetar: a) Su condición de sujeto de derecho; b) El derecho de las niñas, niños y adolescentes a ser oídos y que su opinión sea tenida en cuenta; c) El respeto al pleno desarrollo personal de sus derechos en su medio familiar, social y cultural; d) Su edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento y demás condiciones personales; e) El equilibrio entre los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y las exigencias del bien común; f) Su centro de vida.(…) Este principio rige en materia de patria potestad, pautas a las que se ajustarán el ejercicio de la misma, filiación, restitución del niño, la niña o el adolescente, adopción, emancipación y toda circunstancia vinculada a las anteriores cualquiera sea el ámbito donde deba desempeñarse. Cuando exista conflicto entre los derechos*

e intereses de las niñas, niños y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros."

El mismo es un principio rector que debe orientar la actuación de todas las personas y las entidades públicas y privadas, considerándose primordial y prioritario para los niños, niñas y adolescentes, y en caso de que existiera conflicto entre adultos y niños en general éste cumple una función mediadora ya que permite dirimir entre unos y otros intereses.

Teniendo en cuenta este principio y en base a una de las situaciones más conflictivas al momento de intervenir con niños y niñas, desarrollaré el modo de actuación del S.P.D. frente a la vulneración de derechos proveniente de la familia para con sus niños.

Uno de los derechos de los niños y niñas es el de ser criado en su familia de origen. Para no vulnerar este derecho, se toman en cuenta artículos de la C.D.N, como ser el Art. 7, derecho a conocer a sus padres y ser criado por ellos, Art. 8, derechos a preservar la identidad y las relaciones familiares y el Art.18 Inc. 1) y 2) respecto a la responsabilidad de ambos padres respecto a crianza y el desarrollo del niño y la responsabilidad de los Estados Partes en prestar la asistencia adecuada a éstos.

Lo mismo refiere la Ley 26.061 en el Art. 3, cuando menciona el Interés Superior del Niño en su inciso c) a respetar "el pleno desarrollo personal de sus derechos en su medio familiar, social y cultural" y el f) respetar su Centro de Vida, como lugar donde los NNA transcurrieran la mayor parte de su existencia; en el Art. 7, respecto de la responsabilidad familiar y en el Art. 11, de derecho a la identidad.

También se puede mencionar que el derecho del niño a ser criado en su familia de origen está vinculado con el derecho al niño a ser escuchado y que su opinión sea tenida en cuenta en cada decisión que lo afecte.

Otro aporte es la Opinión Consultiva N°17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que refiere: no podrá tomarse la falta de recursos materiales como fundamento de la decisión judicial o administrativa para separar al niño de su familia.

Sin embargo, hay situaciones que se presentan donde la vulneración de sus derechos amerita la toma de una medida de protección y/o medida de protección excepcional, que requiere la separación del niño de su familia. Por tal motivo se establecen estándares mínimos que deben tener las distintas modalidades de cuidado de niños, niñas y adolescentes, sean familiares o residenciales. A continuación se detallan los siguientes:

Referente a los niños se debe garantizar el derecho a la comunicación de los niños con el resto de su grupo familiar, por ejemplo una vez que ingresa a un Hogar (a no ser que haya una resolución judicial que establezca lo

contrario, de que exista algún antecedente o sentencia, siempre en pos del Interés Superior del Niño).

Además se debe garantizar el derecho a la salud, tanto si está en tratamiento o necesita de un tratamiento ambulatorio; o en caso de que no lo necesite igualmente se le realizará controles periódicos de la salud física y psicológica (tratamiento psicológico o psiquiátrico), acompañándolo al centro de salud u hospital zonal con un operador convivencial.

Respecto a su derecho a la educación, se debe garantizar la continuidad de sus estudios, manteniéndolo en el establecimiento escolar al cual asistía antes de ingresar al hogar o residencial, para que pueda mantener los vínculos afectivos con grupos secundarios y de referencia (compañeros de aula, docentes, Maestro Orientador Tutor o Profesor Orientador Tutor).

En cuanto al equipo técnico de los Hogares, el mismo debe implementar objetivos, planes y estrategias acordes a la situación particular del niño que ingresa a fin de garantizar su mínima permanencia en la institución; brindarle al niño/a o adolescente, las herramientas necesarias para el momento de egreso del lugar, trabajando en un proyecto de vida.

A su vez, el SPD u el organismo de aplicación de la medida excepcional, (la Oficina de Derechos y Garantías, y/o el Director General de la Niñez, y/o miembros del Poder Judicial), deben realizar supervisiones periódicas de la situación in situ del niño como así de la institución, solicitando informes técnicos a los profesionales de la Institución.

Los Hogares deben contar con el recurso humano capacitado y formado en el cuidado de los niños, niñas y/o adolescentes, desde los cuidadores hasta el personal de maestranza, cocinera/o, y personal de limpieza. Este punto implica tener en cuenta las “aptitudes y actitudes” necesarias para desempeñar las funciones de sostenimiento y acompañamiento necesarias en el cuidado de los N.N. A. Entendiendo por “aptitud”: la idoneidad suficiente para ejercer un cargo y por “actitud”: la predisposición para el acto, en el desempeño cotidiano de sus funciones.

Uno de los programas que depende de los S.P.D. es el denominado: Familias Solidarias o de Acogimiento (otra forma de nombrarlas es “Familias de Corazón” o “Familias Alternativas”). La función de las mismas es la de recibir, refugiar y acompañar al niño y a su familia, generando un lazo de complementariedad, pero nunca sustituyendo o reemplazando a la familia de origen. Se establece esta modalidad de acompañamientos a los niños, niñas con derecho vulnerados por un tiempo o plazo determinado y se diferencia esta modalidad de la adopción, trabajando en el lazo y vinculación con la familia de origen y pensando en el momento de egreso. Se respeta la identidad e historia personal del niño/a o adolescente. Uno de los principios de este programa es establecerse como una alternativa social de modo tal de ofrecer un ambiente familiar a los niños o jóvenes que no pueden ser atendidos adecuadamente por

sus familias de origen y cuya situación no requiera implementar la adopción. Supone una alternativa a la institucionalización y se implementa hasta que la familia de origen pueda retomar su capacidad para ejercer los cuidados parentales debidos.

A nivel provincial y local se trabaja en la sensibilización comunitaria a través de distintas propuestas como ser charlas informativas sobre el programa, armado de registros, conformación de equipos técnicos y fundamentalmente en la evaluación de las familias interesadas. Es importante resaltar que este programa ha atravesado diversos momentos y matices que son aún complejos en su ejecución y resolución. Algunos puntos críticos son:

- La diversidad de puntos de vista del concepto familia dentro de los profesionales.
- La tensión entre priorizar la familia extensa del niño u la familia alternativa.
- la evaluación del tiempo conveniente de permanencia de un niño en la familia alternativa.
- cuando se determina el estado de adoptabilidad de un niño, en que situaciones debe ser otra familia de adoptantes o la familia alternativa que desea continuar el vínculo.

La intervención con la familia

Si bien la legislación vigente entre ella, la Ley Nacional N° 26.061 resalta la Responsabilidad Familiar en su Art. 5 y lo propio hace la Ley de la Provincia del Chubut III N° 21 en su Art. 27 *"la familia asegura prioritariamente la protección integral del niño. El Estado, en forma subsidiaria, promueve e instrumenta políticas tendientes al pleno goce de sus derechos.",* es el Estado a través de sus políticas quien crea los mecanismos para efectivizar la protección de derechos de N.N.A.

A continuación se analizará otro de los programas que tienen los S.P.D. referente a la intervención con la familia; y posteriormente se centrará el análisis en uno de los fenómenos que más visibilidad ha adquirido en el último tiempo: la violencia familiar y su impacto en los niños y niñas.

Entre los programas oficiales que maneja los organismos administrativos de la provincia se encuentra un programa denominado "Programa de Fortalecimiento de Vínculos Familiares de la provincia del Chubut"- que contempla el "Convenio Marco", por el cual los municipios y la provincia del Chubut se comprometen a la conformación de "Fondos Especiales" (Artículo N° 8: *Se aplican a las medidas de protección y a medidas socioeducativas previstas en la legislación vigente así mismo para las acciones de fortalecimiento de vínculos familiares, financiamiento de proyectos y o*

programas que requieran el servicio de protección de derechos para prevenir la vulneración de derechos y acción de asistencia social integral) para dar respuesta a realidades sociales complejas que comprometen a personas ante situaciones de amenaza o violación de derechos y que requieran apoyo estatal para la restitución de los mismos en situaciones determinadas.

Por medio del Programa de Fortalecimiento de Vínculos Familiares se previene la vulneración de derechos mediante una asistencia social que responde al otorgamiento de una suma de dinero para cubrir gastos (por ejemplo del pago de servicios básicos como la luz o el gas, hasta un alquiler de una vivienda) cuando quien se encuentre a cargo de niños, no cuente momentáneamente con los recursos económicos para cubrir dicha necesidad básica y sea inminente la vulneración de un derecho. Es a través de un Fondo Especial que se ejecuta, en el marco del Servicio de Protección de Derechos.

Como refiere la Ley Provincial III N° 21 en su Artículo 7*: La política respecto de la niñez y la adolescencia tendrá como objetivo su desarrollo en el núcleo familiar a través de la implementación de planes de prevención, promoción, asistencia e integración social. Independientemente del desarrollo en el ámbito familiar, el Estado arbitrará los medios para asegurar la protección y cuidado de los niños y adolescentes, a través de la instrumentación y evaluación de programas de prevención, promoción, asistencia, integración social y educativa destinados al bienestar integral de éstos, en las áreas de salud, educación, vivienda, justicia y seguridad.*

Esta legislación como política social, se acerca al reconocimiento de las necesidades de la infancia dentro del núcleo familiar. El Programa de Fortalecimiento de Vínculos responde a una política de derechos, de integración y promoción siendo una política asistencial, no asistencialista, tal como lo plantea Andrenacci, (2005) la política asistencial utiliza programas de transferencia de bienes, servicios o ingresos monetarios a los grupos sociales o individuos no absorbidos por el mercado de trabajo o cuya absorción era irregular para satisfacer las necesidades básicas.

El programa que nos ocupa, refiere que no siempre supone el apoyo económico a la familia, porque la restitución de derechos amenazados o violados no tiene resolución de manera exclusiva en el otorgamiento de un monto de dinero a las familias implicadas, por ello en la práctica desde los Servicios de Protección de Derechos se propone que cuando se vea amenazado o violado un derecho por ejemplo el Derecho a la Convivencia Familiar, se asigne un recurso económico por tiempo limitado; sujeto a evaluación periódica por un equipo de profesionales, quien realiza un seguimiento de la situación y determina la continuidad o cese de la medida tomada.

En mi opinión, resta por solucionar cuestiones tanto de procedimientos como de coordinación y fundamentalmente en la conformación de equipos profesionales que respondan a estrategias de intervención territorial, y que se apoyen en un trabajo en red con otras organizaciones, de tal forma que tengan

en cuenta las demandas de las familias afectadas por procesos de empobrecimiento y exclusión social.

Por otra parte, analizaremos una problemática central en la Provincia del Chubut, como lo es la violencia familiar. La creciente visibilización del fenómeno ha posibilitado la creación de recursos locales legales, que a continuación se expondrán.

En la provincia del Chubut se declaró mediante la aprobación de un proyecto de ley *la emergencia en violencia de género*, en noviembre de 2016, una de las problemáticas que atraviesa a la sociedad íntimamente ligada a la violencia familiar. A través de esta ley se busca crear casas refugio, con personal técnico y administrativo que garantice la inmediata atención a las víctimas. Además se pretende implementar un programa de reinserción social laboral y/o productiva para personas en situación de violencia de género. Por otra parte el Ministerio de Educación se compromete a efectivizar campañas en todos los niveles educativos. Por último prevé la creación del Observatorio Provincial de la Violencia de Género.

En nuestra provincia rige la Ley XV- N°12 de Violencia Familiar, sancionada en el año 2009, bajo la cual se encuadran cuatro tipos de violencia: física, psicológica o emocional, sexual y económica (Art.4).

La violencia familiar se define entonces como todas las formas de abuso que tiene lugar en las interacciones intrafamiliares. Es todo acto de agresión y conducta que por acción u omisión en el seno de la familia por uno de sus miembros provoque control, sometimiento, daño a la integridad física de otra persona, deterioro o disminución de la autoestima y afectación a la estructura de la personalidad, dominio sobre ésta y delito contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, y/o coacción en la autodeterminación de la persona. (Teubal, 2010)

La violencia familiar es un fenómeno complejo, que obedece a múltiples determinaciones, cuestiona las fronteras disciplinarias tradicionales, es decir que su conceptualización es siempre ideológica y está determinada por el momento histórico social.

Desde el S.P.D. la problemática se abarca en relación a los niños, niñas y adolescentes testigos de violencia. Al respecto, se puede calificar la situación como maltrato infantil, cuando el comportamiento parental por acción u omisión llega o puede llegar a poner en peligro la salud física y psíquica del niño.

Los niños que están expuestos a la violencia viven en un clima de tensión constante, presencian la violencia física o verbal contra su madre, sienten miedo, ven los efectos posteriores en su madre, presentan conflicto de lealtades con sus padres. Las consecuencias afectan: su conducta (se sienten avergonzados de su padre y de la humillación de su madre); sus relaciones con pares, su aprendizaje, (a menudo se cambian de escuela o de casa), su

desarrollo psíquico (cuanto más menores en edad mayor es el grado de vulnerabilidad); a nivel emocional puede sufrir depresión, ansiedad, ira, trastornos de apego o de vinculación, estrés post- traumático. (Aguilar Redorta, 2001)

Específicamente para trabajar en estrategias con niños/as, la autora Aguilar (2001) propone objetivos generales que son: proporcionar un ambiente seguro y estructurado (ambiente positivo y con rutinas); enseñar estrategias de autoprotección (brindar recursos y estrategias concretas para enfrentar situaciones); romper el silencio y el secretismo (verbalizar el trauma); aprender a neutralizar el estrés post- traumático (con tratamiento psicológico); ayudar a comprender y generar respuestas positivas frente a la violencia (restructuración de valores y creencias); aumentar la autoestima. (Aguilar Redorta, 2001:15)

A nivel institucional el trabajo se realiza en forma articulada con otras dependencias municipales y provinciales específicas en el abordaje de la temática como ser, la Dirección Provincial de Equidad y Género, Las Comisarías de la Mujer y La Casa de la Mujer.

Otra de las aristas que desde el SPD se propone es trabajar en la prevención, encarándola en distintos niveles:

- La prevención primaria sería aquella que trabaja en las causas del problema y la incidencia del problema.
- La prevención secundaria trabaja en disminuir la prevalencia del problema.
- La prevención terciaria se ocupa de paliar las consecuencias por medio de tratamientos a las víctimas de violencia o rehabilitación para el maltratador.

La violencia intrafamiliar es un campo de conocimiento específicamente nuevo, producto de investigaciones científicas. Es un problema social y político, de derechos humanos y de salud, que se relaciona con la distribución del poder de géneros en una sociedad patriarcal.

A modo de cierre diremos que prevenir a nivel societal, significa trabajar en la concientización y la sensibilización, capacitando a profesionales y formándolos en la temática, haciendo uso de los medios masivos de comunicación para visibilizar el tema. Debe ser tratado junto con otras temáticas como los derechos humanos, las relaciones de poder y las relaciones de género.

La intervención con adolescentes

El Servicio de protección de Derechos recibe diariamente oficios de las Asesorías de Familia y de los Juzgados de Familia, muchas de las veces por situaciones que involucran a jóvenes que han cometido algún delito menor por

primera vez. En estas circunstancias se cita al joven junto con un adulto responsable, padre o madre u otro pariente a cargo para una entrevista evaluadora, en la cual se analiza el contexto socio familiar y comunitario del joven, la posible vulneración de derechos del joven, en cuanto a su salud, su educación, su habitad; se indaga sobre sus vínculos, su conducta, etc. De esta evaluación global se pretende indicar si es pertinente o no la continuidad del abordaje del S.P.D. o si corresponde que la situación la aborde otra entidad específica.

Para realizar la evaluación se tienen en cuenta estos objetivos:

- Información sobre el niño/ adolescente (edad, filiación, documentación, nacionalidad, escolaridad) y su grupo familiar.
- Identificación de la situación destacándose los derechos amenazados y/o vulnerados.
- Identificación de los factores que pueden haber contribuido a la aparición de la situación de amenaza y/o vulneración de derechos y los factores que están contribuyendo a su mantenimiento.
- Delimitación de los aspectos que es preciso modificar en la situación actual de forma que se pueda garantizar el cese de la amenaza y/o la restitución de derechos.
- Destacar los derechos a garantizar y/o satisfacer del niño, niña, adolescente y los de su familia.
- Observar los recursos actuales del niño, niña, adolescente y su familia, así como los recursos potenciales o los que podrían adquirirse.
- Determinar el tipo de intervención que resulte más adecuada, los recursos que se requieren para lograr el cese de la amenaza y/o restitución de derechos y el tiempo de duración de este trabajo.
- Establecer el diseño de la estrategia de intervención a seguirse en la situación.

Si existe una amenaza o derecho vulnerado del joven, se implementa una medida y su seguimiento, se designa un operador convivencial[4] y un profesional para la continuidad del abordaje y se notifica a quien dio origen a la demanda, al área, entidad o a la persona que haya comunicado, presentado y/ o derivado el caso.

[4] Bajo el Subprograma de Operadores Convivenciales: "*se apuntará al trabajo en terreno, y en la sede del Servicio de Protección de Derechos del Niño, el Adolescente y la Familia, logrando una intervención activa en el marco comunitario, lo que permitirá además detectar situaciones de riesgo en los barrios, buscando reducir los efectos de los factores de riesgo a los que se encuentran expuestos los niños y/ o adolescente en situación de vulnerabilidad, desde una perspectiva de atención integral, revalorizando el lugar de la familia y su comunidad. Siendo objetivos además lograr la articulación de acciones con efectores institucionales, familiares y/o comunitarios."* (Fuente: http*://www.madryn.gov.ar/operadoresconvivenciales/).*

Pueden diferenciarse tres ejes de abordaje[5] y pasos a seguir, según que la situación que origina la amenaza y/o vulneración de derechos provenga: 1. del Estado, 2. de la comunidad o los particulares, 3. de los padres o responsables de la crianza del niño o adolescente.

1. Si es el Estado quien dio origen a la amenaza y/o vulneración, se trabaja en la articulación y/o derivación con otros actores institucionales. Cuando surja que tal situación se corresponde con la ausencia u omisión de cobertura de las políticas públicas universales o de acceso masivo que el Estado debe garantizar para la satisfacción del/ los derechos del niño a la educación, salud, y al conjunto de los derechos sociales, económicos y culturales; siempre y cuando ello no se corresponda con una acción u omisión en el ejercicio de tales derechos por parte del niño o sus responsables legales del niño. El equipo técnico, adopta las medidas necesarias a los fines de hacer cesar la amenaza y/o la vulneración en su caso. Por ejemplo según el caso, se insta a las áreas y autoridades competentes y responsables de la situación, mediante presentaciones escritas o bien, se realizan acciones de articulación y/o derivación con ellas. De la misma manera se procede si la situación de amenaza o vulneración se origina en una acción por parte del Estado, que impide u obstaculiza el ejercicio del/los referidos derechos sociales, económicos y culturales.

2. Si la situación de amenaza y/o vulneración proviene de la comunidad o particulares, el equipo técnico adopta todas las medidas necesarias a los fines de hacer cesar la amenaza y/ o la vulneración en su caso. Instando mediante la correspondiente intimación a la organización de la comunidad o al particular responsable, el cese de la acción (deber de abstención), o bien que éstos lleven adelante la o las actividades pertinentes para garantizar el goce y ejercicio del derecho amenazado y/o vulnerado (deber de actuación). Para ello, se convoca a todos los involucrados en la situación a una instancia de mediación que resuelva el conflicto, o de lo contrario, se evalúa la posibilidad de interponer la correspondiente acción judicial, para que esa organización de la comunidad o particular pongan fin a la situación de amenaza o repare la situación de vulneración de derechos a la que se encuentra sometido el niño o adolescente.

3. Si la situación de amenaza y/o vulneración proveniente del propio adolescente (conductas auto-lesivas), o de los padres y/o responsables de su crianza, el equipo técnico realiza una evaluación sobre la situación familiar para comprobar la amenaza y/o vulneración de derechos, según las pautas de evaluación que se describen a continuación.

Deberán respetarse ciertos “Derechos” que titularizan los involucrados como ser:

[5] Guía de Procedimiento para la intervención de los Servicios locales de Protección de Derechos (S.P.D.) en casos de medidas de protección integral. Chubut. 2013.

- -Derechos de los padres, tutores o guardadores del niño a ser escuchados, debiendo ello quedar documentado en el informe de la propuesta, mediante la correspondiente acta de comparecencia; quienes podrán ir acompañados de un abogado y/o persona de su confianza.
- -Derecho del niño a ser escuchado y a tener en cuenta su opinión, debiendo ello ser documentado (acta) e incorporado al informe de propuesta.
- -Completar el estudio y/o evaluación de la situación con informes sociales, médicos, pedagógicos u otros que se consideren relevantes para tener cabal conocimiento sobre la situación de amenaza y/o vulneración de derechos del niño planteado.
- -Comunicar a los padres, tutores, guardadores y al niño sobre el resultado del o los estudios y/o evaluación/es (devolución técnica). Esta comunicación deberá quedar documentada en la carpeta de intervención, a través de la respectiva acta de diligencia de comparecencia incorporada al informe de propuesta que realice el equipo técnico.

En los casos en que algunos de estos principios no hayan podido ser observados, se fundaran los motivos de tal omisión. Esta consideración tiene como objetivo promover que el equipo técnico agote las posibilidades de abordaje de la situación para su cumplimiento, evitando que sea tomado como un mero requisito formal. Se pretende evitar situaciones en las que el padre de un niño no se presente porque muestra resistencias/miedo a la intervención y frente a ello, se deja constancia de esta situación sin el debido trabajo y abordaje de la situación por parte del equipo, el cual busca posibilitar y promover dicha presentación.

En caso de aplicar medidas de protección, se efectúan determinados mecanismos para el seguimiento de la situación, ya sea visitas domiciliarias, pedidos de informes a los profesionales que intervengan, entrevistas periódicas para verificar el cumplimiento de los acuerdos, etc.

Respecto de los jóvenes en conflicto con la ley penal, así como la Ley 26.061 dispone organismos específicos para la aplicación de medidas de protección, si se considera el Código Procesal Penal Juvenil del Chubut ley XV 9 en el artículo 405 “comprobación de los hechos” refiere que: *“En ningún supuesto se aplicarán medidas de protección en el sistema penal. En caso de archivo, sobreseimiento o absolución, si se hubiera verificado alguna otra situación que requiera la intervención estatal en protección del niño o adolescente, se remitirán los antecedentes al Sistema de Protección Integral de Derechos (arts. 36, 37 y 56 a 60 Ley 4347 y Dec. Reglamentario 1631/99, Anexo II y III). Aún cuando se acredite la probable existencia del hecho y la participación del niño o adolescente, en el supuesto de detectarse paralelamente alguna situación de vulneración de derechos, el juez, a petición de parte o aún de oficio, deberá proceder como lo dispone el párrafo anterior.”*

Es decir que el SPD actúa de manera paralela, aplicando medidas de protección, y el Sistema Procesal Penal Juvenil tiene sus propios organismos encargados de hacer el abordaje de jóvenes en conflicto con la ley penal. Dichas instituciones son el Centro de Orientación Socio Educativa (COSE), el Programa Preventivo, el Programa de Libertad Asistida, que dependen del Ministerio de Familia y Promoción Social de la Provincia del Chubut.

El Programa de Libertad Asistida, realiza una acompañamiento a los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a partir de haber cometido un delito o por el ingreso al circuito policial, en la franja de los 16 a 18 años. Llegan mediante una disposición judicial, con una sentencia de responsabilidad penal.

En cambio, con el resto de los programas, se trabaja en casos de vulnerabilidad, inimputables por delitos menores, como ser el consumo de sustancias tóxicas, lo cuales son derivados al Programa Preventivo que realiza distintos talleres y apunta fundamentalmente a la permanencia de los jóvenes en el sistema educativo.

Por otra parte, en cuanto a los adolescentes con problemática de consumo de sustancias tóxicas y la relación que los mismos establecen con las sustancias, merece una lectura de la adicción como un problema social, de salud mental y de políticas sociales, que deviene de una construcción social que dialoga con la época, de acuerdo a las características del sistema y del modo de abordar la temática.

En un mundo centrado en el consumo y en la satisfacción inmediata, efímera, aparece la necesidad de consumir para sobrellevar el presente que se presenta complejo, con ciudadanías flexibles, precarias y efímeras como refiere Carballeda (2002) y donde el consumo construye un lazo social, una pertenencia, una solidaridad frágil y precaria.

El consumo de sustancias tóxicas viene a detener momentáneamente el sufrimiento, a llenar un vacío y/o padecimiento subjetivo del sujeto. En términos de Ana Eggimann "*Hablar de drogadicción es hablar de una relación entre un sujeto y una droga*. (…) *esta relación está ligada con la cancelación del sufrimiento. La droga como tóxico está en el lugar de objeto encargado de la cancelación del dolor" (*Eggimann, 2007:11)

En la Provincia del Chubut desde el año 2009 rige la Ley I N° 384 de Salud Mental, que establece un modelo de orientación comunitario, destacando la conformación de una red asistencial de salud y de los servicios de salud mental, mencionando todas las condiciones y características de las internaciones, superando ampliamente el modelo custodial. Dicha ley define a la Salud Mental como "un estado de bienestar en el que el individuo manifiesta sus propias habilidades, trabaja productivamente y es capaz de contribuir al bienestar de la comunidad." (Art. 3)

El Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, trabaja articuladamente con los Centros Integrales de Tratamiento de

las Problemáticas de Consumo (CIT), quienes se encargan de hacer la evaluación, admisión y tratamiento ambulatorio si el niño/a o adolescente lo requiriere. De modo general brindan tratamiento ambulatorio a personas de todas las edades afectadas por el uso de sustancias psicoactivas.

El consumo problemático de sustancias se define como *"el consumo que atenta contra la salud y la construcción de proyectos de vida de las personas. En los diferentes niveles de consumo (uso, abuso y/o adicción) y con independencia del tipo de sustancia consumida (legal/ ilegal)"*[6].

Actualmente funcionan seis CIT en toda la Provincia, en las localidades de Trelew, Rawson, Puerto Madryn, Comodoro Rivadavia (Sur y Norte) y Esquel. Los cuales abordan de forma interdisciplinaria el consumo de drogas, alcohol y otras sustancias. Recibiendo consultas espontaneas y derivadas de organismos no gubernamentales y estatales, con los cuales se trabaja de forma articulada. Realiza además talleres y otras actividades recreativas y de formación.

[6] Cuadernillo Jóvenes en Acción, Dirección Provincial de Prevención y Asistencia de las Adicciones, Ministerio de Salud Provincia del Chubut.2012.

Capítulo III

Fortalezas y debilidades

La responsabilidad profesional

En relación al ejercicio profesional podemos preguntarnos, de qué manera nuestras prácticas refuerzan, legitiman, cuestionan o problematizan las costumbres e idiosincrasias que trae cada familia. Cómo se configura nuestro accionar y si tenemos en cuenta los aspectos culturales y sociales que ellas nos muestran.

Nos encontramos desarrollando nuestras intervenciones entre tensiones: lo impuesto como legítimo / ilegítimo; lo instituido / lo instituyente. Jugando siempre con la posibilidad de significar las historias de vida, teniendo en cuenta la diversidad de éstas, la que se presentan a veces contrapuestas y a la vez complementarias dentro de un todo social.

Recuperando el aporte que nos hace la autora Llobet (2011) quien nos invita a reflexionar en cuanto a los procesos de ampliación de los derechos de los niños se dieron de la mano del crecimiento de las desigualdades sociales, y como esto generó la implementación de políticas sociales. Las mismas se focalizaron para una población específica en riesgo que si bien fue intervenida se realizó de manera ahistórica en tanto se centró en la formalidad de la pronunciación de los derechos. Lo cual de forma directa o indirecta produjo que se restrinjan muchos derechos que no están visibilizados como “legítimos” porque no responden a las necesidades institucionalizadas.

La diversidad cultural nos podría ayudar a entender como existen sentidos particulares en relación a la escuela, a la familia y a los roles que en ella se juegan, dentro de las clases sociales menos favorecidas, que se vinculan con procesos históricos de formas de intervención estatal desde políticas específicas. Por ejemplo políticas públicas, que apuntan a la inclusión en el sistema educativo, se asientan discursivamente en la universalización de la educación aunque dialogan en paralelo con las desigualdades sociales.

En la mayor parte de las situaciones que nos toca desplegar una intervención es necesario del trabajo en red con distintas instituciones, ya sea salud, educación, empleo, para dar una respuesta eficaz. Las acciones que se despliegan nos muestran la co- responsabilidad, como principio que guía las prácticas de intervención. Sin ésta sería imposible desarrollar una perspectiva de derechos que incluya diversos actores, con sus capacidades materiales y técnicas necesarias para restablecer el derecho de forma positiva.

Desde los S.P.D. el trabajo en equipos conformados interdisciplinariamente permite un abordaje integral, complementando los saberes y desarrollando estrategias más eficaces. La figura del Operador Convivencial (O.C.) es fundamental, ya que acompaña procesos al interior de

las familias, conduciendo al niño/a y/o adolescente en un proceso de construcción de un proyecto personal, tratando de convertirse en referente positivo y articulando en los distintos ámbitos de su realidad personal. Todos en conjunto, coordinadores, equipos técnicos y O.C. crean un plan de acción, articulando con los distintos niveles: municipal, provincial y nacional.

Por este motivo el trabajo se da en conjunto. El recuperar las intervenciones de los distintos actores nos permite tener una visión panorámica de la situación que requiere de nuestra intervención y el no superponer acciones es prioridad para mantener el respeto, evitar la re-victimización o injerencia arbitraria en la vida de los sujetos.

Se puede decir que todas las líneas de acción que se desarrollen para el fortalecimiento familiar y comunitario, servirán como un insumo para el reforzamiento de las políticas públicas pensadas en pos del funcionamiento del Sistema de Protección que continúa avanzando, abarcando distintas realidades locales, demográficas y culturas y que consolida la Nueva Institucionalidad, dejando atrás el viejo sistema del patronato y la tutela estatal. Bajo los principios de equidad y derechos se transforma el escenario, acompañando procesos de formación de redes humanas, organizaciones gubernamentales o no, con saberes técnicos, prácticos necesarios para la gestión territorial y el abordaje de la niñez, adolescencia y familia.

Obstáculos a la intervención

Algunas de las cuestiones que se observan tienen que ver con un sistema que aun no logra la autonomía de organismos entre el poder ejecutivo y el poder judicial. Esto conlleva a prácticas donde el Poder Judicial se posiciona a partir de la demanda, donde impone y dispone plazos y formas de intervención que debilitan estrategias propias del Poder Ejecutivo. Ejemplo de ello, son algunos oficios en los cuales se asignan plazos de actuación difíciles de concretar, sin tener en cuenta las actuaciones previas que realizó el S.P.D. en la situación indicada como factible de ser diligenciada en términos de días.

Por otra parte, desde los S.P.D. en ocasiones se generan discontinuidades en las formas de intervención debido a cambios de personal (recurso humano), lo cual deviene en marcadas tendencias a tener retrocesos en los logros dentro de los equipos de trabajo y con las familias, en el establecimiento de vínculos significativos y positivos para desarrollar la intervención. Suele suceder que se ve perturbado el lazo construido anteriormente con mucho esfuerzo y esto impacta directamente en los procesos iniciados. Con familias que tienen una trayectoria de larga intervención por parte de instituciones se debilita el vínculo creado, por ejemplo ante el cambio de operador convivencial y profesional asignado.

En varias oportunidades los equipos técnicos de profesionales nos hemos reunido y convocado para tratar los principales problemas que interfieren en una correcta atención a las situaciones que se nos presentan no sólo con las familias, sino también entre nosotros para desarrollar nuestro trabajo. Algunos de los comentarios y apreciaciones que surgieron de las mismas son:

- la ausencia de un sistema de ingreso, permanencia, promoción y egreso del personal: la mayoría de los profesionales se encuentran con un contrato de locación de servicios por un año o menos de duración. Las condiciones de contratación son inestables, temporarias y precarias
- la alta rotación de personal: en cada cambio de gestión hay un movimiento del recurso humano (bajas y altas de personal).
- profesionales con escasa formación específica en la temática: la trayectoria profesional es un elemento importantes en tanto formación y experiencia en la intervención con niños, niñas y adolescentes.
- la falta de jerarquización de los profesionales: debido a la ausencia de escalafón.
- los inadecuados sueldos del personal en su conjunto: salarios bajos, lo que obliga a que muchos profesionales tengan que acudir a dos o tres trabajos complementarios.
- la importancia del sostenimiento de las instancias de capacitación.
- la falta de socialización de información: redunda en superposición de intervenciones desde distintas instituciones estatales.
- la ausencia de asistencia técnica de manera continua y sistemática: el equipo técnico central se conforma por tres profesionales y en relación a la cantidad de S.P.D. que tiene que supervisar y asistir, no llega a cubrir la demanda.
- el progresivo desmantelamiento de diversas instituciones (nivel central, SPD, hogares, programas): por falta de recursos económicos.
- el cansancio y la pérdida progresiva de la motivación para desarrollar el trabajo: lleva a la renuncia de personal por mejores puestos en otras áreas provinciales.
- la falta de cumplimiento del Convenio Marco donde figura que la Dirección de los organismos administrativos se llevará a cabo por un profesional: Abogado, Trabajador Social o Psicólogo. No obstante han ejercido funciones profesionales de la Salud tales como pediatras y fonoaudiólogos, etc.
- la superposición de los esfuerzos: cuando hay un desconocimiento y una planificación inadecuada de las tareas y responsabilidades de cada área.
- la atemporalidad de objetivos: por ausencia de renovación de acuerdos y falta de supervisión y evaluación a posteriori.
- La importancia de los acuerdos: entre los distintos actores que componen el sistema de protección integral de la niñez, adolescencia y familia. ejemplo entre la escuela y el SPD, en relación al seguimiento de un alumno con una situación problemática donde se ha acordado una intervención conjunta trabajando en la co-responsabilidad.

- un equipo técnico central de los Servicios de Protección de Derechos debilitado en cantidad y en posibilidades de actuación: por falta de recursos humanos y económicos.

Cabe aclarar que los puntos mencionados precedentemente son una mirada surgida de reuniones entre equipos de los SPD de la provincia y se encuentran en diversos escritos que se han elevado a las autoridades correspondientes.

De este modo, cuenta de esto dan los medios de comunicación, diarios locales, donde se ven reflejados los reclamos que llevan adelante los trabajadores de los SPD. A su vez se discute hacia dentro de los colegios de profesionales, quienes llevan adelante los reclamos junto con los gremios como la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) que muchas veces han acompañado e intervenido en la representación a los trabajadores.

Desafíos posibles y propuestas de intervención profesional

La competencia del S.P.D. es desarrollar acciones que contemplen ciertos ejes básicos como ser: orientación y acompañamiento a la familia, promoviendo alianzas, trabajando las potencialidades, la responsabilidad familiar; escuchando a los niños/as y adolescentes, considerando sus opiniones y puntos de vista como el de los demás sujetos involucrados en la situación afectada; proporcionando los recursos necesarios o mediando en la resolución del conflicto, articulando con todos los integrantes del Sistema de Protección de Derechos para la creación y/o el sostenimiento de las redes; y finalmente documentando las principales actuaciones realizadas durante el proceso.

Específicamente, las funciones de los equipos técnicos de los SPD están vinculadas a evitar la separación del NNA de sus relaciones familiares y comunitarias, así como promover procesos de revinculación con los padres cuando se encuentren separados por algún motivo particular; solicitar servicios, recursos económicos, materiales, humanos, que apoyen las relaciones familiares; tomar medidas integrales y excepcionales, éstas últimas fundamentadas jurídicamente con su debido control de legalidad.

Las medidas de protección integral se dan en un contexto determinado por situaciones específicas de violación de derechos, que requieren para su superación abordajes y/o intervenciones integrales, entre los cuales se destacan los programas de apoyo y acompañamiento familiar, la orientación y seguimiento al grupo familiar, asistencia económica, solicitud de becas, tratamiento psicológico y médico, entre otros.

Asimismo en el abordaje, el concepto de “tiempo razonable”, también se tiene que considerar en la toma de decisiones y más aún si estamos hablando de situaciones que involucran a niños en su primera infancia, por ello se hace mención a la “diligencia excepcional”, es decir que se efectúe la actuación en el menor tiempo posible a favor del interés superior del niño. Del mismo modo, en relación a los vínculos afectivos que los niños generan con los adultos responsables de la crianza, es fundamental, para que éstos puedan desarrollarse y consolidarse de manera positiva.

De no tenerse en cuenta el tiempo, podría volverse perjudicial para el interés del niño y de los padres, por ejemplo como menciona el Fallo Fornerón[7], la dilatación en el tiempo en caso de custodia de niños menores, puede constituir un factor que favorece la creación de lazos con la familia tenedora o acogedora, determinando un carácter irreversible de la situación de hecho.

Por lo expuesto, es menester trabajar en la corresponsabilidad con las autoridades judiciales, quienes tienen la responsabilidad de acelerar los procedimientos, teniendo en cuenta las consecuencias del paso del tiempo sobre los derechos de los sujetos y teniendo en cuenta el Interés Superior del Niño, capacitándolos en materia de derechos de niños, niñas y adolescentes.

Es fundamental a su vez, trabajar en el acompañamiento de la familia de origen, reconociendo este grupo familiar como “sujetos” en las diversas circunstancias por las cuales atraviesen.

Asimismo es necesario el acompañamiento a la comunidad en la cual está inserta dicha familia, a través del fortalecimiento de las instituciones en sus distintos niveles municipal, provincial, nacional, trabajando en conjunto la corresponsabilidad que a cada área le compete ya sea salud, educación, hábitat, etc.

Del mismo modo, se necesita de una Red, donde se trabaje con políticas públicas articuladas, con los diversos actores involucrados en la resolución de los derechos vulnerados.

[7] http://www.corteidh.or.cr/tablas/fichas/forneron.pdf

El caso se refiere a la responsabilidad internacional del Estado por las violaciones al debido proceso en el caso de tenencia de Leonardo Fornerón con respecto a su hija biológica M., quien fue dada en adopción por su madre sin que se cumplieran los requisitos legales fundamentales.
El fallo destaca varias irregularidades cometidas por jueces entrerrianos debido a que la beba fue entregada a un matrimonio y no a su padre biológico que la reclamaba.

Para ello, es importante tener presente el mapa de actores con los cuales trabajamos, que en nuestro caso está conformado por:

- Ministerio de Desarrollo Humano y Familia. Secretaría de Familia y Promoción Social, Subsecretaría de Familia y Promoción Social: Equipo Técnico.
- Centro de Atención Familiar;
- Programa Familias Solidarias;
- Programa Fortalecimiento de Vínculos.
- Secretaría de Deportes.
- Instituto Provincial de la Vivienda, Planeamiento y Vivienda- Programa Mejoramiento Habitacional (PROMEVI).
- Secretaría de Cultura: centro cultural.
- Ministerio de Trabajo: SENAF- CONAF
- Ministerio Público de la Defensa. Servicio Social de la Defensa Pública. Fuero de Niñez, Adolescencia y Familia; Asesorías De Familia e Incapaces. Defensorías.
- Poder Judicial- Juzgados de Familia;
- Ministerio Público Fiscal: Servicio de Asistencia a la Víctima del Delito.
- Poder Legislativo
- Oficina de Derechos y Garantías de la Niñez, Adolescencia y Familia
- Ministerio de Salud: Hospitales. Servicios Sociales de los Hospitales; Centros de Salud; Servicio de Adolescencia. Dirección de Adicciones. Dirección de Salud Mental.
- Ministerio de Educación: Escuelas de los niveles de educación inicial, primario y secundario. Escuelas especiales con distintas modalidades. Supervisión técnica de los distintos niveles. Centro de Atención Juvenil (CAJ). Centro de Atención Infantil (CAI). Servicio de Psicología y Psicopedagogía (SEPEP). Centro de Admisión (CEA). Dirección de Becas. Centros de Integración.
- Ministerio de Justicia: Comisaría de la Mujer. Comisarías locales. Policía Comunitaria.
- Programa Libertad Asistida. Talleres Protegidos.
- Municipios. Consejos deliberantes. Consejo de discapacidad.

- Organizaciones de la Sociedad Civil.

A modo de conclusión, se tienen que generar mecanismos de exigibilidad en sede administrativa, instando a las áreas que correspondan a dar cumplimiento de las políticas necesarias para exigir la efectivización del derecho o de preservar, restituir inmediatamente el /los derecho/s vulnerado/s o reparar las consecuencias.

Las líneas de acción que se sugieren son:

- Acatar las normas generales de funcionamiento y principios rectores ajustados a la Doctrina de la Protección Integral para las instituciones públicas y privadas.

- Poner en funcionamiento los protocolos de intervención, manuales de procedimientos y sistemas de registro para las áreas de infancia.

- Continuar brindando capacitación continua a técnicos y profesionales en la elaboración de informes técnicos en materia de niñez y adolescencia.

- Reforzar los procesos de revisión y transformación de las prácticas institucionales para con los NNA para así unificar, articular y optimizar recursos y circuitos de intervención;

- Elaborar estándares mínimos de calidad de asistencia a los Niños, Niñas y adolescentes y a su familia en conjunto.

- Crear una base de datos que contenga información de acuerdos, convenios, normas, y capacitaciones brindadas en la provincia.

- Exigir estructuras edilicias adecuadas, con servicios básicos y equipamiento necesario para cumplimentar las tareas diarias.

Conclusiones

El presente Trabajo de Investigación Final intentó integrar los diferentes módulos trabajados durante el desarrollo del cursado de la Carrera de Especialización en Políticas Públicas de Niñez, Adolescencia y Familia, a partir del abordaje de los Servicios de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, ámbito donde desarrollé mi quehacer profesional, como Trabajadora Social.

A su vez, pretendió ser un aporte teórico y metodológico en referencia a la niñez, adolescencia y familia, como sujetos de la intervención de los S.P.D., ante situaciones de amenaza y/o vulneración de los derechos.

Desde mi especialidad como Licenciada en Trabajo Social, el ámbito institucional representado por el S.P.D. para la intervención profesional, es un lugar donde el ejercicio profesional muchas veces se da entre el ideal de emancipación ciudadana y el control social del Estado, pero con la convicción de que los avances normativos, así como las propuestas de intervención formalizadas en protocolos o manuales de procedimiento, constituyen valiosos instrumentos para seguir avanzando en pos de lograr una mejor intervención.

Los desafíos por delante imponen que los avances normativos que se han logrado en pos de la Niñez, la Adolescencia y la familia, se vean reflejados en las prácticas institucionales. Requiriendo que se revisen y se transformen las maneras de intervenir, de modo tal que exista una coherencia entre la letra de la ley y las prácticas sociales. Produciendo una articulación entre el accionar de la sociedad civil y las instituciones del Estado. Trabajando en la corresponsabilidad como meta, para la transformación de la sociedad.

Por ello, la invitación es a que no nos olvidemos que el Sistema de Protección de Derechos de los N.N.A. es un sistema de naturaleza política y social y por tanto, representa un conjunto de interacciones que se estructuran y fluyen en torno a corresponsabilidades que tienen *todos* los actores, “que ocupan una posición estratégica en el sistema de decisiones y que responden, en el proceso de formación de políticas” (Konterllink en Repetto, F., 2009).

La ideología personal y del conjunto de los integrantes del Sistema de Protección Integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes, juega un papel fundamental, puesto que si todos acompañamos políticamente y culturalmente las reformas legales iremos construyendo mejores realidades.

Abrir los ojos y los oídos, sentir, interpretar y actuar las leyes que existen y deben ser cumplidas. Construir redes intra e interinstitucionalmente, para trabajar integralmente, aunando compromisos, recursos y esfuerzos, será el camino posible para desarrollar nuevas estrategias, nuevos conocimientos y revisar insoslayablemente nuestros posicionamientos ideológicos.

Hoy más que nunca, en donde atravesamos una situación sociocultural difícil y paradojal, se hace necesario tener un pensamiento crítico. Es decir,

ese pensamiento que permite pensar que el conocimiento vigila sigilosamente y se ubica en contra de la tentación de la certeza. Puesto que, las certidumbres no son pruebas de verdad. Ese pensamiento que nos puede perturbar, que nos conflictúa pero que nos permite la comprensión de que, la realidad se construye con otros. El conocimiento es uno de los ejes de la transformación de la sociedad, siempre y cuando esté asociado al desarrollo de la conciencia y autoconciencia del sujeto.

En socializar y circular el saber sobre nuestros derechos adquiridos, como sujetos de derechos y hacerlos valer, está la clave.

Como reflexión final, considero que se tiene que seguir incentivando la participación infantil y adolescente, para que sea activa en todos los procesos que los involucren. Ya que son los niños, niñas y adolescente los que nos trasmiten de manera genuina sus necesidades, deseos y expectativas, desde su lugar de sujetos de derechos. Esto posibilitará la creación de relaciones más horizontales entre adultos y niños y menos verticales, permitirá el enriquecimiento mutuo y sin lugar a dudas, posibilitar intervenciones más apropiadas.

BIBLIOGRAFÍA

- Andrenacci, l. (comp.) en Problemas de política social en la Argentina contemporánea". Prometeo/UNGS. Buenos Aires, 2005.

- Acevedo, M (comp.) en Culturas juveniles. Disputas entre representaciones hegemónicas y prácticas. 1 Ed. Publicaciones Educativas, Buenos Aires, 2012.

- Aguilar Redorta, Lola, "Niños Y Niñas Expuestos A Violencia De Género: Una Forma De Maltrato Infantil". Federación de Asociaciones de Mujeres separadas y divorciadas. Madrid, 2001.

- Allidière, N.; Ferrari, R.; Sola, L.; Berenbaum, L.; Bonelli, A. Fundamentos de Psicología. Edit. by Allidière N. y otros; 2° ed. Buenos Aires, 1997.

- Bokser, M. "Derechos de niñas, niños y jóvenes. Políticas de gestión territorial". Ed. Lumen. Buenos Aires, 2005.

- Bourdieu, Pierre El Sentido Práctico. Taurus. Madrid, 1980.

- Carballeda, Alfredo. La intervención en lo Social. Exclusión e integración en los nuevos escenarios sociales.1° Ed. Paidós Buenos Aires, 2002.

- Carballeda, Alfredo. Drogadicción, Problemáticas Sociales Complejas y Políticas Públicas: Una mirada desde la Intervención en Lo Social.

- Carli, Sandra. Niñez, pedagogía y política. Transformaciones de los discursos acerca de la infancia en la historia de la educación argentina entre 1880 y 1955, Miño y Dávila. Buenos Aires, 2002.

- Convención sobre los Derechos del Niño, 1989.

- Convenio Marco de Protección Integral de la Niñez, la Adolescencia y la Familia. Provincia del Chubut.1998. 2010.

- Cuadernillo Jóvenes en Acción, Dirección Provincial de Prevención y Asistencia de las Adicciones, Ministerio de Salud Provincia del Chubut. 2012.

- Danani, C: "La gestión de la Política Social: un intento de aportar a su problematización". En Chiara y Di Virgilio (Compiladoras): Gestión de la Política Social. Conceptos y herramientas Prometeo, 2009.

- Eggimann, Ana María. Tesis: "El abandono en los tratamientos de rehabilitación por drogadependencia en pacientes bajo tratamiento en la comunidad terapéutica Nazareth, de la ciudad de Rosario". Dir. Alfredo

Carballeda. Maestría en Salud Mental. UNER. Paraná, Entre Ríos Octubre, 2007.

- Guía de Procedimiento para la intervención de los Servicios locales de Protección de Derechos (S.P.D.) en casos de medidas de protección integral. Chubut. 2013.
- Gutierrez, Alicia B. Pierre Bourdieu: Las Prácticas Sociales. Centro Editor De América Latina. Buenos Aires, 1994.
- Hintze, S: "Políticas sociales argentinas en el cambio de siglo. Conjeturas sobre lo posible". Cap. II y IV. Editorial Espacio. Buenos Aires, 2007.
- Ley N° 26.061 Ley de Protección Integral de Los Derechos de Las Niñas, Niños y Adolescentes. Decreto Reglamentario 415/06 de la Ley 26.061. 2005.
- Ley N° III N° 21 (Antes Ley N° 4347). Ley de Protección Integral de La Niñez, La Adolescencia y La Familia. Provincia del Chubut. 1998. Decreto Reglamentario III - Nº 1631/99 de la Ley III N° 21.
- Ley XV 9 Código Procesal Penal Juvenil. Provincia del Chubut. 2010.
- Ley I N° 384 de Salud Mental. Provincia del Chubut 2009.
- Ley XV N° 12 de Violencia Familiar. Provincia del Chubut. 2009.
- Mary Beloff Un modelo para armar —y otro para desarmar!: protección integral de derechos vs. derechos en situación irregular. 1997.
- Opinión Consultiva N° 17. Corte Interamericana de Derechos Humanos. 2002.
- Oszlak, O.: "Burocracia estatal: política y políticas públicas", en Revista "Posdata", N° 11. Buenos Aires, 2006.
- Murga; Anzola Cuadernillo 2 Desarrollo de Sistemas de Protección Integral de Derechos en el Ámbito Local. Secretaría Nacional De Niñez, Adolescencia Y Familia Ministerio De Desarrollo Social De La Nación. 2011.
- Konterllnik, La participación adolescente en el contexto de la Convención sobre los Derechos del Niño, visiones y perspectivas, UNICEF, 1999.
- Repetto, Fabián. Gestión de la política social: conceptos y herramientas. Buenos Aires: Prometeo Libros, 2009.

- Teubal, R. Cátedra Introducción a la Violencia Familiar. Apuntes de Cátedra UBA. 2010.

- Web: http*://www.madryn.gov.ar/operadoresconvivenciales/ fecha: 02-2017.*

- Web: *http://www.corteidh.or.cr/tablas/fichas/forneron.pdf* Fornerón e Hija Vs. Argentina. Corte Interamericana de Derechos Humanos. 2014

ANEXO 1

GUÍA DE PROCEDIMIENTO PARA LA INTERVENCIÓN DE LOS SERVICIOS LOCALES DE PROTECCIÓN DE DERECHOS (S.P.D.) EN CASOS DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL. CHUBUT.

Esta propuesta de Protocolo Provincial de intervención de los SPD (***Conjunto de acciones, procedimientos para lograr una meta determinada)***, no se plantea como definitivo, en el proceso de aplicación se irá incorporando nuevas herramientas, la revisión de circuitos, etc.
Se propone ir observando situaciones que no están registradas en este instructivo y que por su complejidad es responsabilidad de todos los que formamos parte de los servicios, comenzar a visualizarlas, analizarlas, discutirlas y proponer la mejor forma de intervención.

Para su elaboración se ha tenido en cuenta:

- La experiencia que viene desarrollando la Provincia de Mendoza, por parte de los equipos de trabajo de la dirección de protección y promoción de los derechos
- Los aportes de los Servicios de Protección de Derechos de Gaiman, Trelew, Rawson y Puerto Madryn
- El material resultado del encuentro de SPD de la zona cordillerana el 25 de marzo de 2013, con los Servicios de Corcovado, Esquel, El Hoyo, Trevelin, El Maiten, Cholila, Rio Pico y San Martin
- Los Convenios firmados desde 1998 a la actualidad, entre los Municipios y el Ministerio de la Familia de la Provincia
- El Protocolo y disposición interna de la Dirección del Servicio de Protección de Derechos de Comodoro Rivadavia;
- La Convención Sobre los Derechos del Niño
- La ley nacional 26.061
- La ley provincial III n° 21 ex 4347
- El Decreto reglamentario 1631/99
- Aportes del Comité de Aplicación y Seguimiento de la CDN;
- Documentos elaborados por la Lic. Irene Konterlnick;
- Documentos de la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia,
- Sistematización de la experiencia de Guaymallén; Mendoza
- El **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y CIRCUITOS DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES del** GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES diseñado por la Dirección de Procedimientos y Relaciones Interinstitucionales a cargo de la Lic. Silvia Stuchlik.
- La clase 5 del **PROGRAMA DE FORMACIÓN DE FORMADORES PERTENECIENTES A ORGANIZACIONES SOCIALES "**La nueva institucionalidad creada por la Ley Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes" **Profesora Silvia Stuchlik**

Todas las acciones y medidas -de cualquier naturaleza que éstas sean- que se ejecuten o dispongan deberán regirse por los "principios rectores" establecidos en el Decreto Provincial 1631/99 los cuales son VINCULANTES para todos: familia, sociedad y Estado.
"*a) La Ley establece en el Capítulo Único: Objeto y Fines, TITULO I: Disposiciones Generales, del LIBRO I: DE LA PROTECCION INTEGRAL (Artículos 1º a 8º), una serie de "principios rectores" que por su importancia y trascendencia institucional en el contexto global de la misma, devienen aplicables en cualquier aspecto que de ella se trate.*
b) Los principios constituyen un conjunto de ideas que organizan, rigen y orientan la enunciación y aplicación de los derechos sociales, culturales, civiles y políticos. Son un soporte de referencia permanente, que le otorgan una dinámica a toda la estructura normativa, sirven de elemento de integración, conforman una regla que orienta acciones y medidas, integran y delimitan la interpretación, evitan desvíos, preservan la unidad sistemática y suplen los posibles vacíos de la ley."
Principios:

a) **Protección Integral**. Para que la Protección Integral resulte efectiva es necesaria la satisfacción y la garantía plena de todos los derechos reconocidos a aquellos como personas en condición peculiar de desarrollo.

b) **Sujeto de Derechos**: en ningún caso, ni por motivo alguno los niños, niñas y/o adolescentes podrán ser tratados como objetos de intervención por parte de la familia, las instituciones, la sociedad y el Estado. Este principio protege a aquellos de cualquier injerencia arbitraria e ilegal.

c) **Indivisibilidad**. Contemplado en los Artículos 1º y 3º de la Ley 4347, tiende a evitar la jerarquización, priorización y/o exclusión de derechos. Las normas constituyen un todo, un conjunto coherente cuyos elementos son indisociables en su concepción y aplicación. Son interactivos, es decir que, poseen una relación de interdependencia. La vulneración de un derecho afecta la garantía de los restantes y viceversa. Este carácter de integralidad implica abarcar todas las dimensiones de la vida y desarrollo de los niños y adolescentes, promoviendo el desarrollo humano y la protección integral.

d) **Inalienabilidad**. Los derechos, según estipula el Artículo 3° son propios de la condición humana, y de sujetos de derechos, de los niños y adolescentes. Este principio protege contra cualquier intento de enajenación o restricción de los derechos por parte de la familia, la sociedad y el Estado.

e) **Prioridad Absoluta**: Establecido en el Artículo 4° consagra la obligación de asegurar a los niños y adolescentes la primacía de recibir protección y ayuda en cualquier circunstancia, prioridad en la atención de los servicios u organismos públicos, preferencia en la formulación y ejecución de políticas sociales y destino privilegiado de recursos públicos en las áreas relacionadas con la protección de aquellos.

f) **Universalidad**. La ley estipula en el Artículo 51° que debe ser garantizada en su aplicación a todos y cada uno de los niños y adolescentes sin distinción alguna, e independientemente de la condición de los mismos, de sus padres o de sus representantes legales. Protege de todo intento o pretensión de discriminación.

g) **Interés Superior**. Consagrado en el Artículo 6º de la Ley, conjuntamente con el principio de Prioridad absoluta, establecido en el Artículo 4º, constituyen una herramienta para adjudicar un derecho cuando existe conflicto de intereses o discrepancia de derechos, entre un niño o adolescente y otra persona o institución. Obliga a todos (familia, sociedad y Estado) a que, al momento de resolver o tomar una decisión, otorguen una consideración primordial a aquellos, y siempre realizando una interpretación armónica de los restantes principios consagrados en la Ley.

h) **Efectividad**. La ley fija en el Artículo 7º, para que sus preceptos no constituyan declamaciones o meros enunciados, directivas y medidas tendientes a lograr una protección integral efectiva a partir de garantizar la plena vigencia y materialización de los derechos reconocidos en la misma. La efectividad está dada, expresamente a partir de la obligación y responsabilidad que le cabe a la familia, la sociedad y el Estado en la toma de decisiones, la promoción y la aplicación de medidas a través de la ejecución de acciones concretas. En particular, a los distintos estamentos del Estado, les cabe cumplir con la asignación presupuestaria correspondiente, la creación de diversos organismos de garantía y protección de derechos y la reformulación de normativas y prácticas institucionales contrarias al espíritu de la Ley.

i) **Persona en condición peculiar de desarrollo**. En el Artículo 8º queda establecido, en concordancia con lo regulado en el Artículo 6° de la Ley, que además de los derechos y garantías reconocidos a los adultos, a los niños y adolescentes deben reconocérsele derechos especiales que les garanticen una protección integral; puesto que dicha condición los torna vulnerables en su desarrollo y en la defensa y ejercicio de sus derechos.

j) **Autonomía y participación**. Derivado también del artículo 8º, están relacionadas con el derecho de los niños y adolescentes a participar, a la libertad, a recibir y a buscar información, a ser escuchados y a emitir opinión en todos los asuntos y espacios que tengan influencia en su vida; todo ello teniendo especialmente en cuenta ante cada situación el desarrollo progresivo de los mismos. Este principio los protege de la arbitrariedad en la toma de decisiones por parte de los adultos (familia, sociedad y estado) y de la tendencia a avasallarlos, desconociendo su condición de sujetos plenos de derecho.

COMPETENCIA: la Competencia es el conjunto articulado y dinámico de conocimientos y habilidades aplicables en un ámbito establecido por un ordenamiento jurídico, ley, decreto o reglamento, que determinan los límites en

los cuales aplicar en forma precisa y adecuada esos conocimientos y habilidades.-

Las competencia espaciales o territoriales conforme la Ley III N° 21 (ex 4347) el Convenio Marco y el Decreto 1631/99 establece que intervención del SPD está circunscripta al municipio.-
Por otra parte está la competencia en la materia o la función que en el caso planteado esta dada por el "asunto" que en el caso sería cuando se ve amenazado o vulnerado alguno de los derechos enunciados en la ley y que afecte a niños, niñas o adolescente, que conforme la Convención Internacional sobre los derechos del niño, ley III n° 21 /ex 4347) y la ley 26.061 son aquellas personas hasta los de 18 años de edad.
Concretamente la Ley III – N° 21 establece en su articulado cuales son las medidas que se pueden llevar adelante cuando existen situaciones de amenaza o vulneración de derechos en los cuales están involucrados niños, niñas o adolescentes.- (art. 59, art. 163 y art. 190)
El Convenio Marco establece que el marco jurídico está dado por la CIDN y la ley 4347, en su anexo I – título: fundamentación – 1er. Párrafo.-
La Ley Nacional 26061 y su decreto reglamentario 415, amplían las competencias de la autoridad administrativa de aplicación. (Art.33, 39 y 42)

Los Servicios de Protección de Derechos de los niños de la Provincia del Chubut en adelante **S.P.D.N.,** intervienen en todas las situaciones de amenaza o vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes hasta cumplidos los dieciocho (18) años de edad.

En el ANEXO III del Decreto 1631 al reglamentar el Art. 56 MEDIDAS DE PROTECCION, define que son aquéllas que han de tomarse para asegurar el ejercicio pleno de los derechos de los niños y adolescentes, ante situaciones de amenazas o violación de aquellos.
*"Se entiende por **amenaza de derechos** aquellas acciones u omisiones provenientes de la familia, la sociedad o el Estado (en sus distintos niveles y a través de sus instituciones) individualmente, o a través de acciones u omisiones conjuntas de aquellos que **interfieran** o pongan en riesgo el ejercicio de uno o más derechos.*
*Por **violación de derechos** se entiende las acciones u omisiones provenientes de la familia, la sociedad o el Estado (en sus distintos niveles y a través de sus instituciones) individualmente, o a través de acciones u omisiones conjuntas de aquellos que **impidan** el ejercicio de uno o más derechos y que por el carácter de integralidad de los mismos amenazan el ejercicio de otros."*

En las situaciones en que la amenaza o la vulneración sea consecuencia de la falta de acceso a una política pública, interviene directamente el programa, la institución o servicio competente de la Municipalidad o de la Provincia.

La denegación o falta de respuesta, por omisión o acción de los organismos de la Municipalidad o de la Provincia da lugar a la intervención del **S.P.D.N.**

El **S.P.D.N. informa por nota sobre las cuestiones en las que no tiene competencia** de la siguiente forma:
a. envía una nota al organismo que dio origen a la actuación con la debida fundamentación
b. si algún equipo del **S.P.D.N.** evalúa la falta de competencia del organismo o de su respectiva área remite la actuación con la debida fundamentación. Posteriormente se remite la actuación al organismo que inició la actuación.-

Funciones de las Coordinaciones de los SPD:

- Promover la construcción de circuitos o redes de cooperación y responsabilidad: familia – escuela – centro de salud – municipio - organizaciones barriales para la inclusión de los niños en los servicios públicos.
- Apoyar a los equipos permanentemente para reflexionar sobre las intervenciones: el eje de la misma es garantizar derechos, y fundamentalmente en lo que refiere a nuestra especificidad, el ordenador de la intervención es el derecho a vivir en familia y mantener las relaciones comunitarias, a partir del cual se construyen las decisiones administrativas y jurídicas.
- Organizar el funcionamiento del equipo técnico tendiendo a la "convergencia de saberes", ejerciendo un rol de facilitador reconociendo en las familias sus capacidades y potencialidades
- Supervisar y evaluar las Medidas de Protección y Medidas de Protección Excepcional antes de ser efectivas.
- Articular con el Equipo Técnico de la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Familia de la Provincia, solicitando asesoramiento, acompañamiento y formación para los mismos.
- Utilizar los instrumentos y procedimientos:
  - Aplicación de protocolos
  - El informe de la medida de protección adoptada firmada por el profesional actuante y la familia.
  - El informe de solicitud de Medidas de Protección Excepcionales con su fundamentación jurídica y el oficio de legalidad de la misma.

Funciones Equipos (Profesionales y Operadores)

- Intervenir en situaciones de amenaza/vulneración de derechos provocada por organismos del estado, privados o familia
- Evitar la separación de niños/niñas de sus relaciones familiares y comunitarias.
- Promover procesos de revinculación de niños/as que se encuentran separados de su familia.
- Calificar la demanda e identificar las instituciones públicas o privadas, sociales, que vulneran derechos por acción u omisión.
- Solicita servicios, acciones, que apoyen las relaciones familiares.
- Toma Medidas de protección fundadas y con tiempo determinado;

- Toma medidas excepcionales fundamenta la medida jurídicamente solicitando la legalidad de la misma.
- Vincula recursos (propios y de otros ministerios o jurisdicciones) cuando la estrategia de intervención lo requiere.

PAUTAS GENERALES DE ATENCIÓN A NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL S.P.D.N.

Los equipos técnicos profesionales y administrativos del **S.P.D.N.** atienden a los niños, niñas y adolescentes con las siguientes pautas generales:
a. amplia capacidad de escucha;
b. mantiene una comunicación que permite un diálogo basado en un lenguaje comprensible;
c. apertura a otras formas de expresión que le permitan al niño, niña o adolescente transmitir sus deseos, necesidades y demandas;
d. garantiza un abordaje integral e interdisciplinario acorde a cada situación;
e. brinda un espacio de privacidad y respeto para que se realice la consulta;
f. informa de los derechos según lo establecido en la Ley 4347 y la Ley Nacional 26.061;
g. informa y explica los derecho/ s a restituir por la situación consultada;
h. diseña una estrategia consultada y consentida para promover y/ o restituir el derecho/ s vulnerado;
i. informa de los programas o servicios que se encuentran a su disposición para realizar el proceso de restitución y/ o promoción del derecho/ s;
j. orienta al consultante al área pertinente, garantizándole el derecho a ser oído y el derecho a la información, a fin de que realice la gestión en forma voluntaria y personal;
k. notifica de toda medida de protección integral que adopte por aplicación de la Ley 4347 y la Ley Nacional 26.061 e informa en el lugar que tramita y el número de la actuación;
l. informa y explica las acciones que son implementadas para la restitución del derecho/ s;
m. informa y explica si realiza un cambio de estrategia o la adopción de una nueva medida de protección;
n. evita las entrevistas y/ o prácticas revictimizantes por parte de los distintos operadores/ servicios que participan en el proceso de restitución de derechos;
o. renuncia a la injerencia en la vida privada del niño, niña y adolescente, cuando éste en forma voluntaria manifiesta el deseo de no compartir otros problemas;
p. desarrolla una conducta tolerante a la frustración, y comprende de que la situación planteada no es personal para evitar la subjetivación;
q. desarrolla una actitud crítica frente a las situaciones de violencia y negligencia hacia los niños, niñas y adolescentes e implementa estrategias eficaces para la restitución de derechos;
r. se capacita permanentemente para la lectura de nuevos problemas y la revisión de los modelos de abordaje.-

INICIO DE INTERVENCIÓN

El S.P.D.N. deberá superar el viejo esquema de abordaje del “caso”: (informe social, evaluación, presentación judicial y disposición) y abordar “la situación” de vulneración de derecho de cada niño, niña o adolescente. Este concepto dinámico, tiene en cuenta el desarrollo de la dimensión personal, familiar y social que es exclusiva de cada persona, para lo cual es importante la actitud de permanente escucha de los equipos. El abordaje de la situación en todas sus dimensiones se debe trabajar conjuntamente con su grupo familiar, escuela, hospital, servicio social, centro recreativo, referentes comunitarios, el tribunal si fuera necesario y establecer una estrategia conjunta y compartida especialmente con el niño. El servicio abordará también situaciones colectivas de vulneración, éstas últimas deben arrojar como resultado no sólo la restitución de derechos de un conjunto de chicos, sino también el diseño de nuevas políticas que promuevan derechos que no se han contemplado o están siendo vulnerados en esa comunidad.

Los equipos podrán utilizar diferentes abordajes: entrevistas personales, reuniones grupales, mediaciones, resoluciones alternativas de conflictos, considerando lo más adecuado para cada situación.

El S.P.D.N. inicia una carpeta con cada requerimiento o actuación que reciba en forma espontánea o derivada, en la cual archiva todas las actuaciones, informes, actas y oficios referidos al niño, niña y adolescente.-

La carpeta de intervención se carátula con el nombre del niño, niña y adolescente y se numera con el mismo número de orden que se le asigna a la ficha de primera consulta o el instrumento que lo reemplace.

La carpeta es foliada y respeta el orden cronológico de las intervenciones.-

En cada intervención se consigna, como mínimo: la fecha, los actores intervinientes, las cuestiones tratadas y la acción inmediata a seguir.-

Las notas, informes, actas y oficios que se reciban o emitan deberán foliarse e incorporarse por fecha a continuación de la última intervención.

Procedimiento para la intervención de los S.P.D.N.:

1- **Recibir la demanda** espontaneas, derivadas, notas oficios y denuncias

2- **Elaborar participativamente el diagnostico** en base al Derecho Amenazado y/o vulnerado

Evaluar la pertinencia o no del SPD y la continuidad del abordaje.

Entrevistar a los niños, niñas y/o adolescentes (identificar vínculos y análisis de los mismos)

Entrevistar a los adultos de la familia para reafirmar la responsabilidad insustituible de la familia y brindar información sobre servicios que pueden apoyarlos en este proceso, vincularlos efectivamente: día, hora, profesional.

Realizar Acuerdo: si es necesario acordar por escrito algunos puntos necesarios para mantener la convivencia.

Pautas:

- Situar al niño, niña o adolescente como sujeto de derecho y no como receptor pasivo.-
- Rescatar y movilizar recursos internos y externos del niño, niña o adolescente y su familia. Reconociendo las potencialidades de las personas, fortaleciendo vínculos familiares, neutralizando tensiones,
- Construir el diagnostico con la participación del Equipo de trabajo, Padres o Adultos responsables, Niños o adolescentes y Adultos significativo (Escuchar a todos los intervinientes en la situación)
- Consignar los Derechos vulnerados, amenazados y/o violados a restituir validando los aspectos positivos
- Determinar quién es el responsable de la amenazo o vulneración
- Analizar la demanda con la participación del afectado y los responsables.
- Identificar las acciones u omisiones que interfieran, pongan en riesgo o impidan el ejercicio de uno.

3- Elaborar una estrategia de intervención, dentro de la misma estrategia se establece las instituciones o instancias que deben restituir los derechos vulnerados, articulación con otras instituciones y familias y la Comunidad con el fin de lograr acuerdos con instituciones y espacios comunitarios que poseen corresponsabilidad en la restitución de los derechos vulnerados, construyendo redes interinstitucionales en el abordaje de la problemática y determinando asimismo los límites de intervención de cada uno de esos sectores

Cuando los equipos técnicos profesionales del **S.P.D.N.** determinen la existencia de derechos vulnerados en la población infantil que se deban restituir a través de una política pública de la Municipalidad u organismo del Gobierno Provincial se procederá de la siguiente manera:

a. efectuar la solicitud del recurso indicado, debidamente fundado en el ámbito gubernamental competente. Gestionando el mismo con la persona encargada, personalmente y/o telefónicamente y siempre por escrito con acuso de recibo.
b. transcurrido el plazo de cinco días hábiles de efectuada la solicitud sin mediar respuesta suficiente se gestionara personalmente o vía telefónica insistiendo en la solicitud y presentara nota reiterativa con un plazo de 48 horas, dejando constancia que de no recibir respuesta se apelara a la autoridad inmediata superior.

c. en los casos que los organismos de la administración pública del Gobierno no den respuesta o nieguen lo peticionado, el equipo del **S.P.D.N.** deberá enviar las actuaciones a la Coordinación a fin que tome conocimiento y proceda;

d. ante el silencio o negativa, la Coordinación del **S.P.D.N.** determina las acciones a seguir, evaluando la pertinencia de la intervención de la autoridad

judicial que corresponda, si se encuentran agotadas las instancias administrativas.-

Cada equipo elabora un informe trimestral de las ausencias de respuestas o denegaciones a la Coordinación del **S.P.D.N.** a fin de que ésta solicite a la Secretaria Municipal o Jefatura provincial la posibilidad de evaluar estrategias de modificación de políticas y programas vigentes; y presentar propuestas y recomendaciones al área correspondiente y/ o al Intendente Municipal según se trate la problemática planteada.-

4- **Implementar la estrategia y realizar el seguimiento**

Efectuar ACUERDOS Y COMPROMISOS (Acta)
Llevar adelante acuerdos y compromisos con actores sociales involucrados en la situación.- Disponer de aportes económicos para facilitar los compromisos preestablecidos por un tiempo limitado con evaluación periódica

Planificando, articulando y coordinando las acciones con distintas áreas y recursos locales

5- **Adoptar MEDIDAS DE PROTECCION Y/O MEDIDAS EXCEPCIONALES**

(Si corresponde)

Involucrar a los distintos actores sociales: adultos de la familia, directores de escuela, servicios médicos de centros de salud, integrantes de la comunidad, directores de cultura, entre otros.

Toda medida de protección debe:

a. Ser fundamentada
b. Ser presentada por escrito y firmada por el profesional que interviene y el coordinador.
c. Notificada a los involucrados
d. Ser evaluada (conocer el resultado, si se hizo efectivo el derecho)

Registrada en un sistema de carga específico

6- **Realizar el acompañamiento o seguimiento** de la situación hasta que el Derecho sea restituido

7- **Realizar una evaluación** permanente en conjunto con los protagonistas de la situación.

Realizar autoevaluaciones y replanteos permanentes respecto del modo intervención. Teniendo en cuenta que esta intervención será de carácter Transitorio o de Urgencia, para lo cual se deberá valorar la gravedad o la Urgencia para determinará su limitación en el tiempo.

8- El **S.P.D.N.** evalúa la suspensión o el cese de su intervención:

a. cuando se produce la restitución;

b. cuando la restitución definitiva del derecho requiere un abordaje prolongado en el tiempo, deriva con la documentación requerida a quien corresponda realizar la efectivización, defensa y/ o resguardo de los derechos.-
Reparación del sufrimiento.

ANEXO 2

Ministerio de Educación de Chubut

Dirección General de Educación Secundaria

Octubre 2011

Procedimiento ante situaciones – emergentes

Ante la advertencia que existe un/a alumno/a descompuesto o en presunto estado de consumo de sustancias tóxicas se debe:

- Separarlo del grupo clase.

- Llevarlo a un espacio privado, cercano al área de gobierno de la Institución

. - Mantener la calma.

- Permanecer siempre con presencia de dos adultos de la institución.

- Tratar de establecer un diálogo con el/la alumno/a, si lo permite su estado de salud.

1. Comunicarse telefónicamente con la familia, informándole de la situación y solicitando su presencia.

2. Comunicarse con el Hospital Zonal o Centro de Salud más cercano, y solicitar presencia de ambulancia:

- Puerto Madryn: 4474559 / 6559
- Esquel: 4451230 / 5230
- Rawson: 4481421 / 3421
- Trelew: 4427543 /4543
- Sarmiento: 44898-199 / 4893-022
- Comodoro Rivadavia: 44559951 / 2347

3. Si no se puede ubicar a la familia o tutores:

- Convocar a la Policía Comunitaria (es sólo para acercar a la familia, NO para trasladar en móviles a los alumnos).

- Comunicarse con el Servicio de Protección de Derechos del Niño, el Adolescente y la Familia (Para informar sobre la situación. Debe ser claro en la explicación: llamando desde la institución, solicitando asesoramiento y asistencia).

- Puerto Madryn: 4451825
- Esquel: 4450929

- Rawson: 4482513
- Trelew: 4428689 / 4689
- Sarmiento: 44893401 (int. 115)
- Comodoro Rivadavia: 44476287 / 2587

4. Acompañar al alumno/a en la ambulancia.

5. No dejarlo solo en el Hospital o Centro de Salud. Esperar la presencia de adultos (padres o tutores).

6. No retirarlo del Hospital o Centro de Salud caminando o en auto particular. Ante la duda del estado de salud del alumno/a, solicitar certificación escrita del médico con alta.

7. Si no concurrieran miembros de la familia, llamar a la Asesoría de Familia e Incapaces, para recibir asesoramiento ante la ausencia del padre/tutor.

- Puerto Madryn: 4457673 /4457674 / 6673 – 6674
- Esquel: 4450417 /4450418 / 5417 – 5418
- Rawson: 4482608 / 44482739
- Trelew: 4421583 / 4531
- Sarmiento: 44898970 / 540 / 93400 / 713 (malerba@juschubut.gov.ar)
- Comodoro Rivadavia: 44470173 44470198 / 2173 – 2168

8. Se puede recurrir al Centro de Día (dependiente de la Secretaría de Salud) a los efectos de solicitar orientación o información al respecto.

- Centro de Día de Puerto Madryn: Dorrego Nº 223 / 4471488.
- Centro de Día de Esquel: Owen Jones Nº 975 / 02 - 4454036
- Centro de Día de Rawson: Cardenal Cagliero Nº 65 / 4484355 / 3031.
- Centro de Día de Trelew: Inmigrantes Nº 180 / 4425638 / 4984.
- Centro de Día de Comodoro Rivadavia: Rivadavia Nº 1736 / 44445363.

9. Si fuera en relación al Consumo Ocasional de Sustancias Tóxicas (COST), contactarse con el Centro de Admisión y Asistencia (Ce.A) más cercano; para solicitar asesoramiento en el caso específico.

- Ce.A. Sede Trelew Coordinadora: Prof. Susana Giavedoni Te: 0280 – 4433643 / Red: 4047 Lindante a Esc. N° 165. Bº Constitución
- Ce.A. Sede Comodoro Rivadavia Coordinadora: Prof. Adriana Di Sarli Te: 0297 – 44472492 / Red: 2822 Lindante a Esc. Nº 133. Viamonte y Dorrego

- Ce.A. Sede Puerto Madryn Coordinadora: Lic. María Nélida Santos Te: 0280 – 154381320 154601073 B° Roca, Acceso 7, 8, 9. Edificio 81, Dto. 1° B. 10.

Para mayor información se puede dirigir al sitio web del Ministerio de Educación (http://www.chubut.edu.ar/chubut/ o a la Coordinadora Provincial del Servicio de los Ce.A. Lic. Nora García, mail: noragarciacoord@yahoo.com.ar Tel: (0280– 4427709 / 404).